

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.**

DOSCIENTOS TRES

SESION: MATUTINA ORDINARIA**FECHA:** MAYO 08 DEL 2002**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DEL ESTADO. N° 21-432.
- IV CLAUSURA DE LA SESION.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. DOSCIENTOS TRES

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: MAYO 08 DEL 2002

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la sesión.....	4
II	Lectura del Orden del Día.....	4
III	Continuación del segundo debate del proyecto - de Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado. N° 21-432.....	6
INTERVENCION DE LOS DIPUTADOS:		
ARCHIVO		
	Molestina Zavala Oswaldo.....	6, 7, 8-10, 19, 21, 41, 69
	Alvear Icaza José.....	10, 72, 108
	Rivera Molina Ramiro.....	10, 37-39
	Votación nominativa del Art. 83.....	12-19
	Dotti Almeida Marcelo.....	20
	Lucero Bolaños Wilfrido.....	22, 23, 73-75
	Rosero González Fernando.....	23, 79-82
	Vega Conejo Nina Pacari.....	24-26, 70
	Camposano Núñez Enrique.....	27
	Intervención del Contralor General del Estado, Doctor Alfredo Corral Borrero.....	27-29, 69, 88, 90, 113, 116, 117
	Páez Zumárraga Reinaldo.....	29
	Garrido Jaramillo Edgar.....	30
	Aguayo Cubillo Alejandro.....	31-33



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** DOSCIENTOS TRES

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: MAYO 08 DEL 2002

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

Jijón-Caamaño Barba Jacinto-----	33
Ruiz Albán Gabriel-----	34, 41, 43, 70, 86, 89 90, 91, 100, 101, 105 106, 114, 116
González Muñoz Susana-----	36
Roldós Aguilera León-----	36, 86, 92, 102, 107, 114
Llanes Suárez Henry-----	39, 82
Calderón Prieto Cecilia-----	42
Votación nominativa del Art. 30.-----	45-57
Rectificación de la votación nominativa del Art 30.-----	57-68
Yanchapaxi Cando Reynaldo-----	68
Gómez Real Napoleón-----	76-79
Proaño Maya Marco-----	79
Farfán Intriago Marcelo-----	83
Haro Páez Guillermo-----	85
Serrano Valladares Alfredo-----	106
Viteri Jiménez Cynthia-----	109
Arévalo Barzallo Káiser-----	110-113
IV Clausura de la sesión.-----	118

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de mayo del dos mil dos, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional y bajo la Dirección del doctor Antonio Posso Salgado, Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión ordinario matutina del Congreso Nacional, cuando son las diez horas.-----

En la Secretaría actúan los doctores Andrés Aguilar Moscoso y Javier Rubio Duque, Secretario y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	ESTRELLA VELÍN JOAQUÍN
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	FARFÁN INTRIAGO MARCELO
ÁLAVA ALCÍVAR DAVID	FUERTES RIVERA JUAN
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	GARCÍA CEDEÑO FÉLIX
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ALVEAR ICAZA JOSÉ	GÓMEZ REAL NAPOLEÓN
ANDRADE ARTEAGA RAÚL	GONZABAY PÉREZ HEINERT
ANDRADE GUERRA YOLANDA	GONZÁLEZ ÁLAVA ELBA
ARÉVALO BARZALLO KÁISER	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
ARGUDO PESÁNTEZ JOHN	GONZÁLEZ MUÑOZ SUSANA
AZAR AMAT JOSÉ	GORDILLO CÓRDOVA REGINA
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GREFA UQUIÑA VALERIO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	HARO PÁEZ GUILLERMO
BUCARAM ORTIZ ELSA	HURTADO LARREA RAÚL
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	JIJÓN-CAAMAÑO BARBA JACINTO
CALDERÓN PRIETO CECILIA	KURE MONTES CARLOS
CAMPOSANO NÚÑEZ ENRIQUE	LANDÁZURI CARRILLO GUILLERMO
CANTOS HERNÁNDEZ JUAN	LEÓN LUNA VÍCTOR
CASTRO PATIÑO ALFREDO	LEÓN ROMERO JAIME
CEFERINO GAVILÁNEZ GUADALUPE	LOOR CEDEÑO OTÓN
CEVALLOS ALCÍVAR JUAN	LÓPEZ SAUD IVÁN
DÁVILA EGUEZ RAFAEL	LOZANO CHÁVEZ WILSON
DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
DELGADO TELLO FRANKLIN	LLANES SUÁREZ HENRY
DOTTI ALMEIDA MARCELO	MACÍAS CHÁVEZ FRANKLIN
ESTRADA BONILLA JAIME	MACÍAS SABALÚ ALBERTO
ESTRADA VELÁSQUEZ VICENTE	MALLEA OLVERA CONCHA



[Handwritten signature]

MANCHENO NOGUERA GERMÁN
 MAUGÉ MOSQUERA RENÉ
 MEDINA ORELLANA VÓLTAIRE
 MENDOZA GUILLÉN TITO
 MOLESTINA ZAVALA OSWALDO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORENO AGUI RUTH
 MORENO ROMERO HUGO
 NEIRA MENÉNDEZ XAVIER
 NEVÁREZ BALBERÁN FRANCISCO
 NIETO CISNEROS JUAN
 NIETO VÁSQUEZ ANÍBAL
 NOBOA NARVÁEZ JULIO
 OBANDO CADENA ELSA
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH
 OJEDA DE VACA GLADYS
 ORTIZ CRESPO XIMENA
 PACHECO GÁRATE EDUARDO
 PÁEZ ZUMÁRRAGA REINALDO
 PEÑA UNDA SILVANA
 PÉREZ ASTUDILLO MIGUEL
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUEVEDO MONTERO HUGO
 RIVAS PAZMIÑO RAÚL
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ EDGAR IVÁN
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROGGIERO ROLANDO GALO
 ROLDÓS AGUILERA LEÓN
 RON KLEVER ESTANISLAO



ROSERO ROHDE FERNANDO
 ROSSI ALVARADO OSWALDO
 RUIZ ALBÁN GABRIEL
 SAÁ BERNSTEIN JOSÉ
 SALAZAR HÉCTOR ANIBAL
 SALEM MENDOZA MAURICIO
 SALGADO ESPINOSA MARÍA
 SÁNCHEZ BARÓN JULIA
 SANCHO SANCHO RAFAEL
 SAN MARTÍN TORRES FRANKLIN
 SERRANO BATALLAS FULTON
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SICOURET OLVERA VÍCTOR
 TALAHUA PAUCAR LUIS
 TERÁN VÁSCONEZ MAURO
 TORRES TORRES CARLOS
 TOUMA BACILIO MARIO
 UBILLA BUASTAMANTE SIMÓN
 UGARTE GUZMÁN BLANCA
 URIBE LÓPEZ FANNY
 VACA GARCÍA GILBERTO
 VALDEZ LARREA ANUNZIATTA
 VARGAS MEZA STALIN
 VEGA CONEJO NINA
 VEGA VELARDE HECKEL
 VELA PUGA ALEXANDRA
 VERA RODAS ROLANDO
 VILLACRESES COLMONT LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar la asistencia de los diputados por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Los honorables: Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro. Alava Alcívar David. Alvarado Vintimilla Blasco, presente. Alvear Icaza José. Andrade Arteaga Raúl, presente. Andrade Echeverría Rolando. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser, presente. Argudo

Pesántez John. Astudillo Germán. Azar Amat José. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Buenaventura Dalton. Becerra Cuesta Abelardo. Bucaram Ortiz Adolfo. Bucaram Ortiz Elsa. Bustamante Vera Simón. Calderón Prieto Cecilia. Camposano Núñez Enrique. Cantos Hernández Juan, presente. Castro Alfredo. Ceferino Guadalupe, presente. Cordero Acosta José. Dávila Egúez Rafael. Del Cioppo Pascual. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Estrada Bonilla Jaime. Estrada Velásquez Vicente. Farfán Intriago Marcelo, presente. Fuertes Rivera Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Pérez Heinert. González Alava Elba, presente. González Albornoz Carlos. González Muñoz Susana, presente. Gordillo Córdova Regina. Grefa Uquiña Valerio. Haro Páez Guillermo, presente. Herrería Enrique, presente. Hurtado Larrea Raúl. Jijón-Caamaño Jacinto. Kure Montes Carlos, presente. Landázuri Guillermo. León Luna Víctor Junior. León Romero Jaime, presente. Loor Cedeño Otón, presente. López Saud Raúl Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry, presente. Macías Alberto. Macías Chávez Franklin. Mallea Olvera Concha, presente. Mancheno Noguera Germán. Maugé Mosquera René. Medina Orellana Voltaire. Mendoza Guillén Tito Nilton. Molestina Zavala Oswaldo, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo, presente. Neira Menéndez Xavier. Nevárez Francisco. Nieto Vásquez Aníbal. Nina Pacari Vega, presente. Noboa Narváez Julio. Obando Cadena Elsa, presente. Ochoa Maldonado Elizabeth, presente. Ojeda Gladys. Ortiz Crespo Ximena. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo. Pérez Astudillo Miguel. Peña Unda Silvana, presente. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo, presente. Rivadeneira Rubén. Rivas Pazmiño Raúl. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Edgar Iván, presente.

Rodríguez Guillén Roberto, presente. Roggiero Rolando Galo. Roldós Aguilera León. Ron Kléver Estanislao. Rosero González Fernando. Rossi Alvarado Oswaldo. Ruiz Albán Gabriel. Saá José Lorenzo, presente. Salazar Héctor Aníbal, presente. Salgado María del Carmen, presente. Salem Mendoza Mauricio, presente. Sánchez Barón Julia. Sánchez Ribadeneira Bolívar. Sancho Sancho Rafael, presente. San Martín Franklin, presente. Serrano Batallas Fulton. Serrano Valladares Alfredo, presente. Sicouret Olvera Víctor Hugo. Talahua Paucar Gilberto, presente. Terán Mauro. Torres Torres Carlos. Touma Bacilio Mario. Ubilla Bustamante Simón. Ugarte Guzmán Blanca. Uribe López Fanny, presente. Vaca García Gilberto. Valdez Larrea Anunziatta. Vargas Meza Stalin, presente. Vega Velarde Héckel, presente. Vela Puga Alexandra. Vera Rodas Rolando, presente. Villacreses Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Señor Presidente, cuarenta y tres legisladores contestaron a la lista. Ingresaron luego los honorables: Dalton Bacigalupo, Napoleón Gómez, Carlos González, Joaquín Estrella, Gladys Ojeda, Alfredo Castro, Xavier Neira, Heinert Gonzabay, Oswaldo Rossi, Raúl Rivas, Enrique Camposano, Víctor Junior León, José Alvear, Simón Bustamante, Gilberto Vaca, Miguel Pérez, John Argudo, Fulton Serrano, Julio Noboa, León Roldós y Aníbal Nieto. Con usted, señor Presidente, sesenta y cinco legisladores en la sala. Con el legislador Reinaldo Páez, sesenta y seis.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Miércoles 8 de mayo de 2002. 1.

Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado. Número 21-423. 2. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Sociedades de Vigilancia y Seguridad Privada. Número 23-734. 3. Primer debate del proyecto de Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios originalmente adquiridos por la extinguida Colonia Popular Huaqueña, actual parroquia Mariscal Sucre, del cantón San Pedro de Huaca, en la provincia del Carchi. Número 23-777. 4. Designación de vocales suplentes del Tribunal Constitucional, Artículo 130, numeral 11; y, 275 de la Constitución Política de la República. Vence el plazo el 17 de mayo de 2002. 5. Segundo debate del proyecto de Ley de Reformas a la Constitución. Número 22-535. 6. Segundo debate del proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Médicos Anestesiólogos. Número 21-473. 7. Primer debate del proyecto de Ley Reformativa de Tránsito y Transporte Terrestre. Número 22-669. 8. Conocimiento del proyecto de Ley de Creación del Cantón Quinsaloma, objetado totalmente. 9. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739. 10. Designación de vocales de la Comisión de Legislación y Codificación. 11. Elección del Segundo Vicepresidente del Congreso Nacional". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, honorables diputados. Sin observaciones, se aprueba el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario. Por favor, dignese informar a la sala en qué estado se encuentra el tratamiento de la Ley de la Contraloría.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Continuación del segundo debate

del proyecto de Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado. Número 21-423". Señor Presidente: El artículo 30 fue negado y solicitada la reconsideración para la próxima sesión. El artículo 83 fue aprobado y fue solicitada la reconsideración, la rectificación de la votación por el honorable Tito Nilton Mendoza. Faltan por aprobarse los artículos 89, 98 y la Disposición Transitoria cuarta. Este es el estado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Oswaldo Molestina.-----

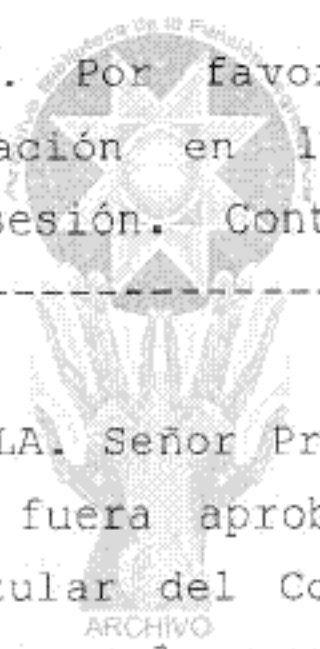
EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señor Presidente. Honorables señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, honorables diputados, rogamos tomar ubicación en las respectivas curules, estamos en plena sesión. Continúe en el uso de la palabra.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente: Voy a referirme al artículo 83 que fuera aprobado el día de ayer. El señor Presidente titular del Congreso Nacional clausuró la sesión sin dar paso a la rectificación solicitada por el honorable Tito Nilton Mendoza y a la reconsideración que algún Diputado solicitó. Le solicito que, por favor, presten atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, honorables diputados, a los señores asesores. Rogamos a la bancada socialcristiana, por favor, atender a sus compañeros. Gracias, honorables colegas.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente: Antes de continuar con mi exposición, le correspondería a usted, dar paso a las rectificaciones de reconsideración para efecto de alegar sobre ella. Luego continuaré con mi



[Handwritten signature]

intervención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Proceda, señor Secretario, con lo solicitado y qué quedó pendiente en la sesión de ayer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el orden, señor Presidente. Reconsideración de la votación del artículo 30 que fue negado, solicitud planteada por el honorable Oswaldo Molestina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Me estoy refiriendo al artículo 83, porque en ese instante en que se produjo la votación nominativa fue aprobado el artículo 83 y quedaron pendientes la rectificación y la reconsideración de aquel artículo. Entiendo que usted deberá pronunciarse, previamente, señor Presidente. El artículo 83 que fue aprobado, es el relativo al amparo constitucional y cuando se receiptó la votación nominativa el artículo fue aprobado, y en ese preciso instante el Presidente titular del Congreso declaró clausurada la sesión. En consecuencia, corresponde establecer si son procedentes la interposición de los recursos de rectificación y de reconsideración, y usted deberá pronunciarse sobre eso.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación del artículo 83, planteado por el honorable Tito Nilton Mendoza. Votación nominativa. Los señores legisladores se pronunciarán...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En qué consiste su punto de orden, Honorable? Son dos casos, Honorable. Un pedido de

reconsideración y otro de rectificación. Proceda, señor Secretario, con el pedido de rectificación, en primer lugar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores se servirán pronunciarse a favor o en contra del artículo 83, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente: Antes de proceder a la votación, me va usted permitir realizar una argumentación de carácter jurídico sobre este tema, porque está solicitada...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Molestina. Está dispuesta ya la votación. Consecuentemente procede la votación, señor Secretario.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Permítame como punto de orden tratar una cuestión, que es una cuestión previa, para que no haya problemas sobre la recepción de los votos en esta sala, porque después ese resultado va a ser cuestionado. Si usted me permite hacer una exposición que no va a alterar para nada en definitiva la situación sobre el tema principal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero le ruego que sea muy breve, Honorable. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Si usted me permite dar lectura al artículo 82 del Reglamento Interno de la Función Legislativa. Dice el artículo 82: "Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier Legislador podrá pedir la rectificación de la misma". De esta lectura del artículo

correspondiente, obtenemos que solamente cuando exista duda y acerca de la exactitud de la votación. Por cierto, que cuando se a pedido rectificación y se ha tratado de votación simple, los legisladores han levantado el brazo tan solamente, en algunas ocasiones no se ha podido controlar el cambio del voto. Pero nos estamos refiriendo en este caso a la votación nominativa, donde el Secretario ha tomado la votación personalmente a cada uno de ellos, lo que significa que los votantes no pueden cambiar el sentido de su voto, a menos que se detecte que existe un error en la votación. Por eso dice el artículo 82, acerca de la exactitud, lo que vamos a ver aquí es la exactitud de la votación, en que los diputados que estuvieron presentes que fueron llamados nominativamente votaron conforme está establecido en el registro. Segundo asunto, que la votación nominativa, que debió haberse hecho la rectificación en el preciso instante el día de ayer, porque hoy día, seguramente no habrán asistido los mismos diputados, lo que significaría que se le disminuiría el voto a esa persona que ya consignó su voto. Pero, peor aún, cuando un Diputado se ha ausentado y ha dejado a su sustituto aquí en la sesión, ese Diputado, entonces, que ejerció el voto el día de ayer ya no puede consignar su voto porque no está presente y está representado por otro Diputado, por su Diputado alterno. En consecuencia, las personas que no se hayan hecho presentes en esta sala, o que hayan designado a un sustituto para que lo represente, no puede alterar el sentido de la votación, a menos que se compruebe que existe inexactitud en la votación. Como el artículo ha sido aprobado por los 62 votos exactos, aquí nadie puede cambiar los votos, no puede receptarse tampoco el voto de una persona que no haya votado en la reunión anterior, y cuando se haya ausentado y esté sustituido ese Diputado, ese voto no puede constar como abstención sino como voto positivo, porque nos estamos refiriendo, repito, y aquí

no hay otra interpretación que la interpretación literal referido a la exactitud de la votación. Por tanto, como cuestión previa, quisiera plantear, y usted, señor Presidente, debe calificar la moción, que se interprete este artículo en la forma que corresponde en el sentido de que no se puede cambiar el voto consignado en votación nominativa y que los votos que se produjeron ayer, a menos que se demuestre que ha existido error, tienen que mantenerse como votos positivos, porque de lo contrario...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invitamos al señor Contralor a pasar a la mesa directiva.-----

EL H. ZAVALA MOLESTINA. ... sería muy fácil alterar el sentido de una votación que ya se pronunció y que el día de mañana, a título de rectificación, puede cambiarse el resultado de la votación. Entonces, señor Presidente, le pido a usted que califique, como cuestión previa, para ser resuelto por el Pleno del Congreso Nacional y que se abra el debate sobre el mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, señores legisladores: Usted ya dispuso que se tome la votación. Pero para aclarar dudas, yo quiero que el honorable Molestina tenga claro una distinción. No es lo mismo ratificar que rectificar, y aquí estamos hablando de rectificación. Son dos cosas diferentes. Y como usted ya ordenó tomar la votación, que siga el curso de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Ramiro Rivera. Luego de su intervención, entraremos al proceso de votación.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Primero usted

14

ordenó la votación. Sin embargo, si hay duda, solamente hace falta leer el artículo 82. Yo no sé porqué nos complicamos por cosas tan sencillas. Quizás por esta forma de ejercer la acción política, ella se está degradando, porque según la ocasión, cambiamos la interpretación o cambiamos de opinión. Desde que el Congreso actúa, 73 años, la rectificación no está sometida sino a dos o tres restricciones. La primera, que se realizará por una sola vez, no puede alguien decir rectificárese de nueve, salen cinco, no hay quórum y se echa a perder. No. La segunda, que será de la misma forma de votación, fue nominativa, tiene que volver a ser nominativa. Y, la tercera, que solo podrán votar, y en esto tiene toda la razón el diputado Molestina, los que hubieren votado en la primera votación. Eso, simplemente. Leamos cualquier diccionario, por favor, que ese diccionario nos va a absolver la duda de que en la rectificación es posible, racionalmente, la modificación del voto que pronunció en la primera votación un Diputado. Eso ha sucedido cientos de veces. Por favor, actuemos con coherencia, por eso es rectificación, porque en el arbitrio parlamentario, un Diputado que votó sí, puede rectificar y decir no, y si dijo no rectificar y votar en blanco o abstenerse, esa es la práctica parlamentaria en cualquier parte del mundo donde existe democracia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el pedido de rectificación,-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores se pronunciarán a favor o en contra del artículo 83, que dice así: "Del amparo constitucional. Los actos administrativos emitidos por la Contraloría General del Estado, serán susceptibles de recurso de amparo, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política de

la República, excepto aquellos actos de control o resoluciones que establezcan responsabilidades, casos en los cuales los afectados para hacer valer sus derechos podrán recurrir a las instancias y órganos previstos en la Ley". Honorables: Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro...-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alava David. Albornoz Vicente. Alvarado Blasco. Andrade Raúl. Andrade Yolanda. Arévalo Káiser.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Argudo John.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Astudillo Germán. Azar Amat José. Bacigalupo Dalton.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Becerra Abelardo. Bucaram Elsa. Bustamante Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Calderón Cecilia.-----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor" Castro Alfredo.-----

EL H. CASTRO PATIÑO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cantos Juan.-----

EL H. CANTOS HERNÁNDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ceferino Guadalupe.
Cevallos Juan.-----

EL H. CEVALLOS ALCIVAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Delgado Franklin. Estrada
Vicente. Estrella Joaquín.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Farfán Marcelo.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Garrido Edgar.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. Porque a los ladrones que
estafan al Estado, no puede haber para ellos amparo
constitucional, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Napoleón.-----

EL H. GOMEZ REAL. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". González Elba.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Carlos. González
Susana.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gordillo Regina. Haro Guillermo.-----

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hurtado Raúl. Kure Carlos. Landázuri Guillermo. León Víctor Junior. León Jaime. Lozano Wilson.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Llanes Henry.-----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Macías Franklin. Macías Alberto. Mallea Concha. Mancheno Germán. Mauge René. Mendoza Tito Nilton. Molestina Oswaldo.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Montero Jorge. Moreno Ruth Aurora.-----

LA H. MORENO AGUI. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Moreno Hugo.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Neira Xavier.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Nevárez Francisco.
Nieto Juan. Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Noboa Julio.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Obando Elsa.-----

LA H. OBANDO CADENA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ochoa Elizabeth.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pacheco Eduardo.-----

EL H. PACHECO GARATE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Páez Reinaldo.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor.-----

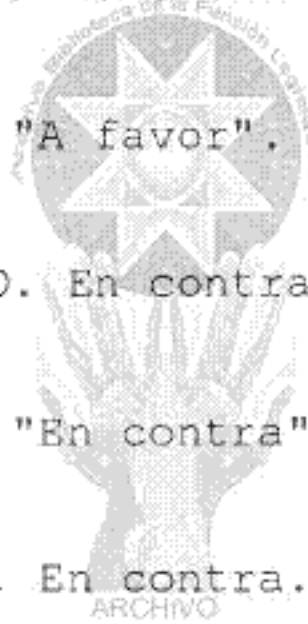
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pérez Miguel.-----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Peña Silvana.-----

LA H. PEÑA UNDA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Quevedo Montero Hugo.-----



14

EL H. QUEVEDO MONTERO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rivadeneira Rubén.
Rivas Raúl.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. En contra-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rivera Ramiro.-----

EL H. RIVERA MOLINA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rodríguez Iván.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roggiero Galo.-----

EL H. ROGIERO ROLANDO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ron Kléver Estanislao.
Rossi Oswaldo.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ruiz Gabriel.-----

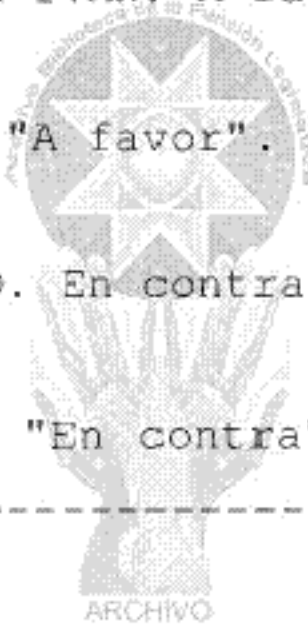
EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Saá José Lorenzo.-----

EL H. SAA BERNSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salazar Héctor Anibal.
Salgado María del Carmen.-----

LA H. SALGADO ESPINOZA. En contra.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Sánchez Julia. Sancho Rafael.-----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". San Martín Franklin.-----

EL H. SAN MARTIN TORRES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Serrano Fulton.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Alfredo.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Talahua Gilberto.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Terán Mauro. Torres Carlos.-----

EL H. TORRES TORRES. En contra.-----

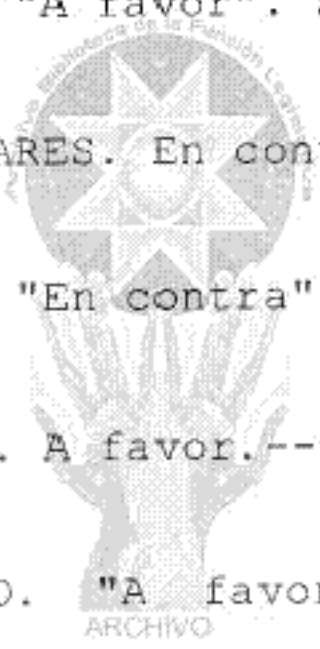
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ubilla Simón. Ugarte Blanca. Valdez Anunziatta.-----

LA H. VALDEZ LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vargas Stalin.-----

EL H. VARGAS MEZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vega Héckel.-----



Handwritten signature or mark.

EL H. VEGA VELARDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vela Alexandra.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Por seguir siendo inconstitucional, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Vera Rolando.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Villacreses Luis. Viteri Cynthia.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Yanchapaxi Reynaldo.---

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Terminado el primer llamamiento. ¿Algún legislador que votó ayer, no ha sido llamado? Segundo llamamiento. Honorables: Adum Lipari Mirella, no vota. Alava David, ausente. Albornoz Vicente, ausente. Alvarado Blasco, no vota. Andrade Raúl, no vota. Andrade Yolanda, ausente. Astudillo Germán, ausente. Azar Amat José, no vota. Becerra Abelardo, ausente. Bucaram Elsa, ausente. Ceferino Guadalupe, no vota. Delgado Franklin, ausente. Estrada Vicente, ausente. González Carlos.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gordillo Regina, ausente. Hurtado Raúl, ausente. Kure Carlos, no vota. Landázuri Guillermo, ausente. León Víctor Junior, no vota. León

plantear la reconsideración, quiero hacer notar a la Sala lo absurdo de la interpretación de este artículo, porque repito, textualmente como dice el artículo 82 del Reglamento: "Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados..." Cuando ayer se han mantenido sesenta y dos votos y ahora se está obteniendo treinta y cuatro votos, porque mientras transcurrió del día de ayer hasta ahora se manipularon los votos. Eso no puede ser así, por una mañosa interpretación del Reglamento. Tengo que denunciar este asunto, porque es claramente la diferencia de más de 30 votos, cuando lo que se tiene que tratar sola y exclusivamente es la exactitud de los resultados. Aquí se ha producido cambio de votos que no pueden ocurrir, peor en votación nominativa. Por tanto, pido la reconsideración de la votación para esta misma sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Con el mayor de los respetos para mi colega Oswaldo Molestina, con el mayor de los respetos a un Legislador con todo el mérito. En votación no hay reconsideración, hay rectificación de la votación, no se puede reconsiderar una votación sino un contenido, un concepto de una propuesta, la votación no está sujeta a reconsideración. Por tanto, la propuesta del honorable Molestina, no tiene sentido. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda con el pedido de reconsideración de la votación del artículo 30 que quedó pendiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar la negativa del artículo 30, sírvanse manifestar levantando el brazo. Sesenta votos, de ochenta y cuatro legisladores, señor Presidente.-----

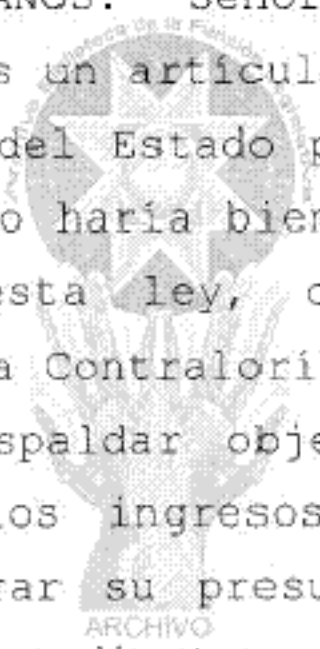
EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Abrimos el debate sobre el artículo 30. Honorable Oswaldo Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente y señores legisladores: Obviamente en el transcurso de las sesiones se producen situaciones en las que los legisladores no logramos ponernos de acuerdo y sostenemos con pasión y con energía nuestros argumentos, lo seguiremos haciendo así porque ese es nuestro derecho constitucional aquí en el Pleno del Congreso Nacional. Solicité el día de ayer la reconsideración sobre la negativa a la aprobación de este artículo. Es precisamente porque aparentemente no se ha llegado a un consenso sobre el texto de este artículo, porque en lo fundamental, este artículo se refiere a la aprobación del presupuesto, pero en algún momento hubo alguna situación de inconformidad con una de las literales del artículo. Por tanto, no pudimos votar el presupuesto, que significa fundamentalmente el único elemento de financiación que tiene la Contraloría General del Estado. Si no aprobamos este artículo, la Contraloría General del Estado no puede financiar sus actividades, porque es el único ingreso que tiene, el cinco por mil que aportan las instituciones del sector público. Entonces, esta ley no se puede aprobar si no se aprueba también el presupuesto con el que debe funcionar obligatoriamente la Contraloría General del Estado. Este argumento es absolutamente claro, consistente y contundente. Por tanto, solicito a los señores legisladores de los distintos bloques, que entremos a analizar este tema con la debida tranquilidad y veamos que no podemos sencillamente dejar de aprobar este artículo. De lo contrario, la ley que estamos aprobando quedaría incompleta. Con mucha serenidad también solicito al diputado Fernando Rosero, ex Contralor General del Estado, para que puntualice a nombre de su bloque, cuáles son los puntos en discordia, por lo cual el bloque del

PRE no vota este artículo. Porque el día de ayer no se pudieron obtener los sesenta y dos votos requeridos por tratarse de una ley orgánica, es obvio que los bloques del Parlamento tienen que estar de acuerdo con el texto final de este artículo. Por tanto, solicitaría que lejos de pasar a la votación, por lo absolutamente necesario de la aprobación de este artículo, en el debate podamos deponer posiciones y podamos unificar la votación en torno al artículo 30, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y colegas legisladores: Este es un artículo fundamental para que la Contraloría General del Estado pueda cumplir a cabalidad con sus funciones. No haría bien el Congreso Nacional en no determinar en esta ley, cuáles son los ingresos presupuestarios de la Contraloría General del Estado, con los cuales va a respaldar objetiva y efectivamente su labor. Cuáles son los ingresos que le permiten en un momento dado, elaborar su presupuesto y el capítulo de los egresos correspondientes para la marcha de la institución. Creo que esto es elemental, es vital a la vez y es una disposición sine qua non, para que la Contraloría como cualquier otra institución pueda funcionar. Por eso, la vez pasada creo que fue una desconcentración, hablando en términos deportivos, de algunos bloques legislativos, lo que no permitió la aprobación de este artículo. La Contraloría General del Estado en este momento, viene percibiendo los ingresos del cinco por mil, etcétera. Lo que hacemos en este artículo es precisar de la mejor manera posible, cómo percibirá esos ingresos, de dónde provendrán esos ingresos y cómo serán utilizados. De tal manera que, creo que en esta oportunidad, los bloques legislativos



actuarán con sindéresis, una vez que hemos aprobado la mayor parte de la ley. No es una cosa absolutamente nueva lo que estamos aprobando, en lo fundamental estas son las fuentes de ingreso de la Contraloría, que nosotros ahora mediante este texto, estamos un poco desarrollando más y estamos estableciendo ciertas aclaraciones y precisiones. Por eso nuestro bloque está de acuerdo con esto, con el texto. Había yo propuesto una sola modificación que es más bien de forma, eliminar el primer inciso de este artículo que lo creo innecesario, o reglamentario en todo caso. Pero, innecesario dentro de la ley, porque este primer inciso dice, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "La pro forma del presupuesto anual de la Contraloría General, se remitirá oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas...". Eso ya se entiende que tiene que mandar oportunamente allá, no es necesario que conste aquí. "...para su posterior aprobación por el Congreso Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos -tales- de la Constitución". Creo que el artículo debe ir directamente a la materia. Entonces, tendría que decir: "Artículo 30. Presupuesto. El Presupuesto de la Contraloría General del Estado se financiará con". Luego la transferencia del cinco por mil, etcétera, eliminando como pedí la literal a) en razón que no existe la literal b); si no existe la literal b), para qué vamos a poner literal a). Estas dos observaciones hice y creo que el Congreso Nacional haría bien en aprobar el resto del texto del artículo 30. Gracias a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Señor Presidente, honorables

legisladores: Quiero fundamentar los motivos por los cuales estamos en desacuerdo con este artículo. Conocemos las necesidades que tiene la Contraloría General del Estado y conocemos como se financia su presupuesto. Pero vemos un manejo político en la redacción de esta disposición. Estamos de acuerdo en que la Junta de Beneficencia de Guayaquil, los hospitales, las casas asistenciales, no paguen, estén exentas de pagar este cinco por mil, pero no vemos el justificativo que no sea de orden estrictamente político para determinadas fundaciones, ahí dice claramente quienes son, que manejan millones de dólares, no puedan realizar el aporte del cinco por mil a la Contraloría General del Estado. ¿Por qué son beneficiadas estas fundaciones? ¿Por qué no pueden ellas aportar ante un servicio que le brinda la Contraloría General del Estado en cumplimiento de sus deberes constitucionales, del control de los recursos públicos? No veo el motivo, por ejemplo, que la Fundación Autoridad Portuaria de Guayaquil, ahora son todas fundaciones ahí, no pague el cinco por mil. ¿Por qué no paga esa fundación? Que me den un justificativo, cuando esa fundación maneja millones de dólares. ¿Cuál es el motivo? Fundación Malecón 2000, millones de dólares y no pueden aportar con el cinco por mil. Quieren el voto del Partido Roldosista Ecuatoriano. ¡No, señor Presidente! Consideramos que no hay ninguna justificación para que las fundaciones estén exentas de ese pago. Mientras que esta disposición con manejo político insertada en este artículo se dé, nosotros no vamos a votar respecto de esta disposición legal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Esta ley que discutimos es fundamental porque tiene como objetivo rector el fortalecer al organismo de control, en aras de

luchar contra la corrupción. Siendo éste el objetivo enorme, lo que hay que brindar son instrumentos jurídicos y condiciones económicas presupuestarias para que pueda cumplir con eficiencia su objetivo rector que es el de controlar y desde ese punto de vista combatir la corrupción. Este artículo lo que trata justamente es sobre el presupuesto con el que va a funcionar la Contraloría. El presupuesto con el que va a impulsar la acción de control. En la literal a) dice que si bien la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrada en el 50% con recursos públicos; es decir, esas fundaciones privadas como Malecón 2000, están recibiendo recursos públicos. Lo que este literal está diciendo es que en el caso de las instituciones públicas, sean estas fundaciones, si reciben recursos públicos, puedan también contribuir con el cinco por mil a la Contraloría como ingreso presupuestario. Sin esta ley, en artículos anteriores acabamos de aprobar que la Contraloría incluso extiende su control hacia estos organismos cuando van a manejar recursos públicos, lo coherente es que puedan contribuir con un porcentaje para su funcionamiento. Tiene que haber coherencia a lo largo del articulado de la legislación. Por lo tanto, no podemos manejar excepciones, sobre todo a fundaciones que no tienen su objetivo social como fundamental. Malecón 2000 está dedicado a hacer grandes obras incluso de infraestructura. Eso no es, pongamos un cuadro comparativo con el de la Junta de Beneficencia. Creo que hay que discriminar y el día de ayer proponíamos como borrador a uno de los miembros colaboradores del equipo de la Contraloría que la encabeza el señor Contralor aquí presente que pudieran en el caso, supuesto ya de la excepción para aquellos que exclusivamente

brinden un objetivo social en todo caso, aunque no pongamos el listado de fundaciones que recibiendo fondos públicos y estén sujetas también de acuerdo a la ley que hemos aprobado, a un control en el monto del capital que reciban, estén exentos del aporte a la Contraloría del cinco por mil, para que cumpla con su objetivo rector, que es justamente el del control y desde esa vía ir contra la corrupción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente: Este artículo fue ampliamente debatido, ya sabemos lo que está pasando, los mismos saboteadores de la ley son los que están argumentando en contra del contenido de este artículo, no se contentaron con destruir una ciudad, ahora quieren impedir el desarrollo de la ciudad y en el caso de la diputada Pacari, que trata de hacerles eco, es una actitud tremendamente racista que yo quiero criticar y rechazar frontalmente. Que proceda a tomar votación para saber quiénes están a favor o en contra de este artículo y pido votación nominativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden, honorable Nina Pacari.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Solamente para señalar a través suyo, que discrepar con un criterio alrededor de lo que queremos nosotros fortalecer, una institucionalidad como es la Contraloría, para que cumpla con su objetivo, de ninguna manera es racismo, primero. Y en segundo lugar, si señalar que en las condiciones de igualdad de ecuatorianos y si estamos en condiciones de mirar por el interés público, lo mínimo que puede hacerse son los señalamientos que he propuesto y que justamente estaba proponiendo como modificatoria para que haya como

bienes públicos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede, honorable Diputada, ha sido aludida. Honorable Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Señor Presidente, colegas legisladores: Indiscutiblemente que este artículo ha traído problemas y lo han encasillado en el problema político, enfrentamientos entre grupos. Originalmente el artículo trataba solamente de SOLCA, Junta de Beneficencia y Cruz Roja, que me parecen instituciones que deben estar respaldadas. Pero pongámonos en la posición en que también hay que atender a la fundación, yo conozco que no hay los votos así como está el artículo, pero comprometámonos aquellos que pusieron también las fundaciones, a que voten de la otra forma o solamente dejar las tres instituciones, porque no podemos dejar el artículo volando, no podemos dejar a SOLCA guindada, a la Junta de Beneficencia, si no hay los votos para apoyar como está el artículo incluyendo las fundaciones, yo comprometo a los señores legisladores para votar de la otra forma, apoyando a la Junta de Beneficencia, SOLCA y Cruz Roja. Pero hagámoslo, no hagamos una pelea, a gente que necesita de la ayuda, de la legislatura nuestra o no hagamos estos enfrentamientos de dos partidos políticos. Eso al país no le interesa, aquí todos los partidos políticos han fracasado, desde hace 20 años en el manejo económico y político, tienen que rectificar los que quieren llegar nuevamente a la Presidencia, no podemos estar en enfrentamientos por un tema tonto y absurdo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Contralor ha solicitado la palabra sobre este tema.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO. Gracias. Señor Presidente,

señores legisladores: Quiero en muy pocas palabras destacar la vital importancia que tiene este artículo para poder ejercer el control. El financiamiento de la Contraloría General del Estado, tal como está previsto en el artículo, además no es una innovación de esta ley, está vigente desde el año 1973 a través del Decreto Supremo número 41, el que establece que las entidades sometidas al control de la Contraloría y no solo las entidades públicas, sino también las privadas que manejan recursos públicos deben contribuir con el cinco por mil para el funcionamiento de esta institución y así ha venido ocurriendo y la Contraloría en su presupuesto se ha venido nutriendo de esta contribución del sector público. Además, para consagrar la autonomía administrativa, presupuestaria y financiera que dispone el artículo 211 de la Constitución, es indispensable que se establezca este mecanismo de financiamiento de la Contraloría General del Estado. En lo que tiene que ver con las excepciones, es importante anotar que no son excepciones al control, es decir, la Contraloría ejerce su actividad de vigilancia de los recursos públicos en todas las entidades públicas y en las entidades privadas que manejan recursos públicos incluyendo las que están mencionadas en este artículo 30, por ejemplo, Junta de Beneficencia de Guayaquil, SOLCA, Cruz Roja, etcétera. Esas entidades por tener recursos públicos están bajo el control de la Contraloría. Lo que dice el artículo es que por algunas consideraciones que han hecho los señores legisladores, no contribuirán con el cinco por mil para el funcionamiento de la Contraloría. En lo que a excepciones se refiere les ruego, señores diputados, ojalá se pueda llegar a un consenso, a un acuerdo que salve las discrepancias que actualmente existe y en relación con la intervención del señor diputado Lucero, es un error el considerar que solo hay la literal a), lo que ocurre es que en una lectura se hizo solamente hasta

la literal a), pero el artículo tiene también otras literales que son las que complementan la manera como la Contraloría recibe la contribución de las entidades que están sometidas a su control. No aprobar el financiamiento de la Contraloría es como no haber aprobado la ley, pese al enorme esfuerzo que han hecho los señores legisladores desde hace tanto tiempo para dotar al país, no a la Contraloría, para dotar al país de una ley eficiente y eficaz para combatir la lacra de la corrupción y de la impunidad. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Páez.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Señor Presidente, honorables legisladores: Todos en el país nos quejamos de que el peor problema que tiene el Ecuador es la corrupción, todos clamamos, y en este Congreso, en cada sesión se escucha la necesidad de combatir la corrupción, la necesidad de que haya un control de los dineros públicos, del manejo económico por parte del Estado. Esta ley tiene este objetivo, esta ley va hacia esa finalidad. Pero si no financiamos a la Contraloría, estamos haciendo un discurso falso, no estamos luchando contra la corrupción, estamos siendo cómplices de la corrupción porque estamos debilitando a la entidad que está ejerciendo control, a la única que está cuidando los intereses de los ecuatorianos, todos los artículos podemos aprobar, pero si no aprobamos el financiamiento estamos negando la capacidad para que funcione esta entidad y por eso pido a los colegas de todos los bandos que nos pongamos de acuerdo. Creo que el meollo del asunto está en las excepciones de quienes deben contribuir al financiamiento presupuestario de Contraloría. Discutamos, conversemos, creo que hay entidades que prestan una gran labor social a las que se les debe beneficiar, definitivamente, cómo exigirle a SOLCA, por ejemplo, que dé su aporte; cómo

exigirle a la Junta de Beneficencia, no. Tenemos que ayudar a estas instituciones, porque hacen una gran labor social. A la Cruz Roja, hemos alabado, hemos condecorado a la Cruz Roja, porque vemos la gran labor humanitaria que desempeña, no les exijamos. Pero, si hay otras entidades públicas o privadas con dineros públicos, que reciben beneficios de los dineros públicos, porqué vamos a excepcionar si son entidades millonarias que pueden dar su contribución perfectamente a la Contraloría. Si el Seguro Social que tiene dinero de los trabajadores, que no son dineros públicos, da su contribución y aporta permanentemente a la Contraloría, porqué buscar la excepción de otras entidades que tienen fondos públicos y que tienen mucho dinero. Transparentemos nuestras opiniones y demostremos que la lucha contra la corrupción es sincera, no busquemos subterfugios ni tratemos de beneficiar a pequeños grupos o tratemos de alcanzar únicamente el fortalecimiento de unas obras que son exclusivas. Vamos adelante pensando en el país, lleguemos a un acuerdo, pero aprobemos lo que es fundamento de toda institución, como es un presupuesto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Ya están amparados constitucionalmente los ladrones que estafaron, que perjudicaron al Estado y al pueblo ecuatoriano. Ahora nuevamente estamos con otra pasión, entra la pasión política, tal vez porque estamos en período pre electoral. Yo, al señor Contralor, que respeto profundamente la labor que él ha hecho durante todo el ejercicio de su función, toda la Contraloría, la respeto profundamente, creo que es de los buenos Contralores que el Estado ha tenido y esta ley es fundamental, lógico que es fundamental. Pero yo pregunto, por su intermedio al

señor Contralor, y si falta de ese cinco por mil, le faltan recursos a la Contraloría, qué va a hacer. Pongámonos en el otro extremo, si le sobra, qué va a hacer y pensemos en el penúltimo inciso, ya estamos previniendo que con la modernización del Estado va a cambiar este artículo y va a cambiar la ley, ya dice que si el Estado no tiene recursos, el Presupuesto General del Estado tendrá que asumir los gastos que demanda el control necesario de la gestión de la Contraloría. ¿Qué hacemos en este caso? Restructuremos adecuadamente este artículo para que mañana el Congreso no tenga nuevamente que reformarlo, pongámonos de acuerdo dejando a un lado la pasión política con la que llegamos a favorecer a los criminales del pueblo ecuatoriano, que son los que le roban los recursos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alejandro Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Gracias, señor Presidente. Me había abstenido de hacer comentarios a este proyecto de ley, porque veía que en general hubo un gran ambiente en el Congreso que permitió ir aprobando temas fundamentales que nos permiten tener un ámbito de control sólido, que nos va a permitir controlar a instituciones que antes no estaban controladas y donde sí habían recursos del Estado. Pero cuando estamos por cerrar esta ley, nos encontramos con que todo el proyecto se podría venir abajo por una discusión que no creo que tenga la trascendencia que se le quiere dar. Invoco a mi amigo Reinaldo Páez, a quien acabo de escuchar hace pocos minutos, invoco a todos los legisladores, cuidado, por una discusión de forma vamos a dejar sin financiamiento a la Contraloría General del Estado; y, sí puedo decir esto, porque yo voté a favor de que se controlen a estas instituciones, cuando había un ambiente para que no haya controles en ellas y argumenté, que había que controlar

para evitar el latrocinio que diariamente hasta el día de hoy se viene dando en instituciones como PACIFICTEL y otras. No solamente voté, sino que argumenté, pero hoy, cuando estamos a punto de culminar un buen trabajo del Congreso, si quiero pedirles a los bloques, en especial de la Izquierda Democrática, del PRE, de Pachakutik y de otros, que por favor cuidado, por hacerlo, perfecto, vayamos a destruir un proyecto que es bueno para el país, si creo que se le podría agregar si esto satisface alguna suspicacia que pueda tener el compañero y amigo Reinaldo Páez y otros compañeros legisladores, si al final de este párrafo se agrega sin perjuicio del control que deba ejercer la Contraloría en estas instituciones, porque pudiese ser que algunos legisladores piensen que al exceptuárseles del pago se los exceptuaría del control, no encuentro otra razón para que haya tanto vigor en la oposición de este artículo. Pensar en otra cosa, sería pensar que gente honorable que he escuchado el día de hoy argumentar, está argumentando exclusivamente por un celo y envidia de carácter político que creo que no cabe en un proyecto de tanta trascendencia. Por eso invoco a los bloques que están oponiéndose a esta ley, que por favor consideren la posibilidad de incorporar esta frase al final del párrafo, "sin perjuicio del control que deba ejercer la Contraloría sobre estas instituciones, fundaciones y corporaciones". Si de esta forma logramos tener la votación necesaria para que la Contraloría tenga un presupuesto vigoroso, en buena hora. Señores legisladores, por Dios, cuidado que por temas de forma vamos a dejar un tema de fondo que es el financiamiento de la Contraloría en el aire. Hago esta observación y la voy a hacer llegar por escrito a Secretaría para ver si de esta forma conciliamos el conflicto que veo por un tema de forma y logramos sacar lo importante que es una ley vigorosa que permita hacer el control en la corrupción que hoy tenemos en todo el país enraizada.

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jacinto Jijón.-----

EL H. JIJON-CAMAÑO BARBA. Señor Presidente, señor Contralor, señores legisladores: Creo que existe un consenso totalmente mayoritario en el sentido de la necesidad de apoyar este proyecto de ley en tanto en cuanto fortalezca a la Contraloría, le dé los mecanismos para ejercer su función y por lo tanto le dé los mecanismos de su propio financiamiento. Sin embargo, quiero hacer notar, que en el primer renglón de la literal a) de este artículo hay un par de palabras que yo encuentro personalmente que tienen una total incoherencia con la realidad. Se habla de los ingresos presupuestados, "el cinco por mil de los ingresos presupuestados", ambas palabras "ingresos" y "presupuestados" me parece que llevan a una situación de incoherencia que va a provocar graves problemas en la aplicación de la ley. En primer lugar, vamos por la palabra "presupuestados". Las entidades del sector público tienen presupuestos vinculantes, aunque tengan un porcentaje de fondos públicos no tienen necesariamente presupuestos vinculantes. En las entidades del sector privado los presupuestos son exclusivamente herramientas de gerencia, herramientas de buena gerencia, pero pueden ser modificados por el gerente, el presidente o el Directorio o lo que sea, el momento en que ese directorio así lo desee. Los presupuestos en las entidades del sector privado son herramientas de gerencia, no son documentos vinculantes. Por lo tanto, no sé a qué presupuestos se estaría refiriendo el cinco por mil. Vamos un momento a la palabra "ingresos". La palabra ingresos suena como la palabra obvia, la palabra que todos conocemos, pero no está claro en este proyecto qué se entiende jurídica y contablemente por la palabra "ingresos"; se trata de las

ventas, de los ingresos brutos sobre los cuales hay que descontar gastos, compras, eso es lo que contablemente se denomina ingreso, o estamos hablando de utilidades. Si estamos hablando de lo que normal y contablemente significa la palabra "ingresos", esto tiene una incoherencia práctica muy grande. Existen empresas cuya línea de negocios, cuya línea de operación económica implica que con pocos ingresos y pocos gastos hay grandes márgenes de utilidad. Pero hay también líneas de operación económica en las cuales se compra mil, se vende mil uno y el ingreso neto es apenas el uno por mil. De tal manera que encuentro que esto es totalmente discriminante de un tipo de actividad económica a otra, no quiero entrar en el tema de las excepciones y demás cosas en las cuales me sumaría a lo dicho por el honorable Aguayo. Pero, si el artículo no aclara y corrige los términos fundamentales sobre los que se basa el cálculo del cinco por mil, la aplicación de esto va a tener una gravísima repercusión, no solamente en que afectará a ciertas entidades en forma muy seria, sino que será prácticamente irrealizable, inaplicable en muchos casos. Quisiera más bien pedir que la propia Contraloría trate de encontrar un término que sea más ajustado a estos criterios prácticos y jurídicos a los que he hecho referencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente: No he intervenido a propósito, porque cuando discutimos este asunto en el despacho del señor Contralor, con la presencia del diputado Neira, yo le había dicho al diputado Neira, es cuestión del Pleno, no me comprometo en nada, tendrá usted que recibir el criterio del Pleno, pero si se comprometió en cambio el diputado Neira a aprobar los otros textos, cosa que no sucedió ahora cuando cambió de

criterio el partido Social Cristiano. Ya lo ha señalado el diputado Molestina, que por un error de dirección no se hizo votar la rectificación el día de ayer como correspondía, ahora se varió la voluntad del Congreso, dejando un verdadero desagüe para que no se pueda aplicar la ley. Cuando se dejó de aprobar un texto que es fundamental para que la Contraloría pueda ejercer sus funciones, esto es una farsa. Si es que no se aprueba el texto alternativo que vamos a presentar a través de la señora diputada Nina Pacari, un juez podrá destruir todo el trabajo de la Contraloría de un solo plumazo y la Cámara está de acuerdo con eso. Yo veo, por decir lo menos, poca seriedad en el tratamiento del tema. Señor Presidente, ¿por qué usted no hace votar? Aquí no hay votos, porque no hace votar el texto original del proyecto, para ver si es que existen los votos necesarios en la aprobación, es decir, solo las excepciones que venían traducidas desde el año 1973 y se acabó, y conste que con el texto alternativo que se había presentado para compensar también estaban instituciones dependientes del Municipio de Quito, como para que no se diga que hay interés partidario en lo que estoy hablando. Para todos o para ninguno que se quede como estaba, es decir, solo Cruz Roja y todas las demás que están aquí en este texto, dice: "se exceptúan también de lo establecido en este artículo las jefaturas provinciales, hospitales, jefaturas provinciales de salud, Junta de Beneficencia de Guayaquil, hospitales y casas asistenciales, y la Fundación Daniel Burneo de Loja", es lo que constaba en el texto original presentado a discusión de la Cámara. Esa es una alternativa además plenamente reglamentaria, haga votar el texto original y luego se buscará un texto alternativo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aclaro a la sala, que estamos tratando la reconsideración del texto negado, eso es lo

que estamos tratando, tiene que estar absolutamente claro. La honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Señor Presidente: Quisiéramos aclarar que cuando hay discrepancias no se trata de boicotear ni estar en contra de la Ley de la Contraloría, porque lo que queremos es justamente que cumpla a cabalidad las funciones a ella encomendadas. Simplemente es el hecho de que pueden estar los que no deberían estar y no estar los que sí deberían estar; y, en consecuencia, la propuesta que estamos haciendo aquí con el grupo de la Izquierda Democrática, de Pachakutik, del PRE, y en lo que creo coincidirán la mayoría, es que se queden las instituciones que cumplen un fin exclusivamente social y que lo hacen a nivel nacional, para que no haya que se puso a una ciudad, que no se puso a otra y todo lo demás. Entonces, esa es la idea y por eso nosotros propondríamos que se quede todo igual hasta donde dice "Contraloría General", el cambio sería exceptúense "la Junta de Beneficencia, la Cruz Roja Ecuatoriana, SOLCA, Sociedad Protectora de la Infancia", son instituciones que cumplen funciones sociales a nivel nacional y con eso nos evitamos problemas de que cada uno cree tener la razón y hacemos que avance esta ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros legisladores: Yo me permitiría pedir la suspensión de la votación de este artículo, porque creo que primero sería importante que se nos informe al detalle qué instituciones hay por la ley anterior, por leyes especiales y están exoneradas de la contribución y digo esto porque, con licencia suya, señor Presidente, si me da la licencia. Me refiero al artículo 147 de la Constitución que expresa "solamente el Presidente de la

República podrá presentar proyectos de ley mediante los cuales se creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público" es decir, la filosofía es que no puede a nadie quitársele lo que ya está o incrementársele un beneficio a menos que el Presidente de la República sea autor de un proyecto. Digo esto porque creo que por esa vía vamos a salir, no es el texto de la vieja ley porque también hay leyes especiales que se han dictado, creo que el espíritu de fondo es mantener lo que está actualmente, no incrementar listas, no reducir listas, porque si queremos discutir el caso específico, habrá que discutirlo como caso específico, no se trata de en paquete introducir o sacar instituciones. Por eso, yo creería del caso que hoy no votemos este artículo, que se vuelve un artículo litigioso, mientras no tengamos clarísimo cuáles son los que pagan, cuáles son los que no pagan en virtud de las leyes vigentes en este momento en el país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Este tema es clave porque dice relación al presupuesto, le podemos dar a la Contraloría todas las facultades y atribuciones si no tiene recursos propios la estaremos de alguna manera mutilando. Lo que está en debate es la extensión de las excepciones y no es bueno que cuando entremos en ese debate se mezclen las posiciones que tienen cada uno de los sectores con problemas de naturaleza regional, por decir lo menos, no es ético que alguien diga entonces, si alguien discrepa con tal posición, ese alguien es enemigo de la ciudad tal o cual, no, algún momento hay que superar ese nivel de debate. Queda claro, no sé si haga falta insistir en este artículo, que el hecho que haya instituciones que estén exoneradas de la obligación de contribuir con el cinco por mil no significa que estén

exentas o excluidas del control, si alguien creia, pienso que eso está absolutamente desvirtuado. Si toda aquella institución que maneje aunque sea un centavo de dólar del Estado, está sometida a auditoría y a control de la Contraloría General del Estado, lo que se ha debatido aquí es porqué extender las exenciones a otro tipo de personas jurídicas de derecho privado que reciben recursos del Estado. Entonces veamos, un texto más o menos en la perspectiva en la que ha anticipado la legisladora Susana González y el propio Presidente de la Comisión de lo Civil, una alternativa es reducirnos a aquellas instituciones que ya por ley vigente están exentas de esa contribución, entiendo que es la Cruz Roja Ecuatoriana, es inequívoco que esta institución tiene una finalidad exclusivamente de naturaleza social, SOLCA, quien puede negar su dimensión profundamente social; la Junta de Beneficencia de Guayaquil, sin duda alguna tiene la palabra de una ciudad pero es una institución que sirve a la mayoría de los ecuatorianos. Pero para qué extendernos a otras personas jurídicas que de alguna manera tienen una dimensión de lucro en el futuro. Los aeropuertos van a ser un negocio privado en el futuro, para qué extendernos a esas instituciones. Entonces, convendría hacer un esfuerzo, no sé si en el decurso del debate o si usted dispone suspender este artículo por cinco, diez minutos, hasta ponernos de acuerdo en un contenido que no sacrifique lo sustancial, es decir, el presupuesto necesario para la Contraloría General del Estado, más aún cuando ya tiene esta norma vigencia desde la década del 70, no tendría razón de ser destruir una disposición que le garantiza autonomía a esta institución tan vital en el sector público como es la Contraloría. Veamos un texto entonces, en donde las exenciones se restrinjan exclusivamente a instituciones de dimensión nacional que prestan un servicio estrictamente social y, por favor, no contaminemos este debate con problemas de

naturaleza regional o al extremo de insinuaciones de naturaleza racista, eso no está en el nivel de lo que los ecuatorianos esperan de este Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, señores diputados: Me da la sospecha que al concluir esta ley se quiere actuar bajo esa tradición que el país la conoce, hecha la ley, hecha la trampa y es lo que va a suceder, porque en el artículo anterior solo el recurso de amparo que prácticamente el Congreso, con ese cambio de votación en la mañana de hoy, prácticamente dejó desmantelada a la Contraloría, porque a futuro, como decía el señor diputado de la provincia de Loja, Edgar Garrido, todos los corruptos y empresas que han estafado al Estado, inmorales, corrompidos, van a recurrir al recurso de amparo y ya tenemos en esta ocasión un testimonio de la empresa Andrade Gutiérrez, la tiene neutralizada a la Contraloría General del Estado por un pago indebido de 23 millones de dólares, el hecho que haya interpuesto esta empresa que le genera perjuicios económicos al Estado, le está generando jurisprudencia a muchas empresas corruptas y ciudadanos corruptos para que a futuro le causen perjuicios al Estado y no puedan ser enjuiciados, y el Estado no pueda recuperar esos recursos y ese testimonio lo han dejado aquí algunos bloques parlamentarios y algunos diputados que no quieren ver este hecho que es tan claro y que el señor Contralor el día de ayer lo dijo en forma explícita y se refirió expresamente a la compañía Andrade Gutiérrez. A futuro, cualquier compañía que entre bajo esa misma actitud de falta de transparencia y que ha dejado un testimonio de corrupción, como ya hay jurisprudencia, va a actuar de la misma forma que ha actuado Andrade Gutiérrez y el Estado no podrá ejercer y no podrá imponer su autoridad para

luchar contra la corrupción. Ya no podrá si es que el Congreso no retoma el artículo con la reforma que está planteando la diputada Nina Pacari, para que no recurran al recurso de amparo los corruptos y las empresas corruptas que en muchos casos incluso financian campañas electorales. Eso hay que decir y el Congreso tiene que saberlo, porque algunas de esas empresas han financiado campañas electorales en este país. Ya vamos a decir respecto del financiamiento de las campañas electorales en los próximos días en un caso muy personal, con mi caso, ya voy a hablar la próxima semana. Entonces, este Congreso no debería cerrar el debate de la ley mientras no retome ese artículo para cerrarle la puerta a la corrupción y que no recurra al recurso de amparo. La otra, hecha la ley, hecha la trampa. ¡No, señor Presidente! ¡no, señores diputados! Seamos serios y al país y frente al país hay que ser coherentes con el discurso y con las acciones, no se puede a último momento incluir otras instituciones si no estuvieron en el debate, si no fue parte del primer debate, no fue parte de todo el segundo debate y recién a último momento aparecen textos que no fueron parte del debate. Entonces, al PRE quisiéramos escucharlo, al señor diputado Fernando Rosero, si en verdad ellos quieren en esta ocasión aprobar un texto que podría ponerse de acuerdo la Cámara, vayamos a votar con esa modificación que está sugiriendo el PRE y que sea el PRE el que apoye este artículo. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, me parece que está ampliamente debatido el tema, vamos a votar el pedido de reconsideración y la votación tiene que ser simple porque así fue la primera votación. Señor Secretario, proceda, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

Jaime, no vota. Macías Franklin, no vota. Macías Alberto, ausente. Mallea Concha, no vota. Mancheno Germán, ausente. Maugé René, ausente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Montero Jorge.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nevárez Francisco, ausente. Nieto Juan. Voltaire Medina, estamos en rectificación de la votación, usted no votó ayer, estuvo ausente al momento de la votación. Nieto Juan, ausente. Rivadeneira Rubén, ausente. Ron Kléver Estanislao, ausente. Salazar Héctor Aníbal, no vota. Sánchez Julia.--

LA H. SANCHEZ BARON, En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Terán Mauro, ausente. Ubilla Simón, no vota. Ugarte Blanca, ausente. Villacreses Luis, no vota. José Cordero Acosta, ausente. Señor Presidente, treinta y cinco votos a favor; veintiún votos en contra; trece legisladores que no votan. Votos válidos, cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existe resolución. Procedamos con el pedido de reconsideración. No existe resolución, no existen los votos válidos correspondientes. Proceda con el pedido de reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 30 que fue negado. Solicitada la reconsideración por el honorable Oswaldo Molestina. Los señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a tratar la reconsideración planteada por el honorable Molestina. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Señor Presidente: Antes de

124

de acuerdo con el artículo 30, texto que fue negado ayer, sírvanse manifestarlo levantando el brazo, por el artículo 30 tal como se votó ayer. Da paso el señor Presidente a la reconsideración, votación, señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No puede ser nominativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No puede ser nominativa, es reconsideración de la misma forma que ayer. Veintiséis votos de noventa y cinco legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Ahora vamos a discutir una propuesta alternativa que parece que estaba ya preparándose. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Precisamente, señor Presidente, era para mencionar este asunto puesto que es obvio que si se procedió a debatir sobre este tema; cabe una propuesta alternativa si no se aprobó originalmente el texto que había sido considerado. Entonces, ahora cabría que nos pusiéramos de acuerdo en la propuesta alternativa y procediéramos a votar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rogaría al honorable Gabriel Ruiz, como Presidente de la Comisión, que se ponga en contacto con las diversas bancadas para hacer esa propuesta alternativa, mientras tanto, suspenderíamos unos minutos el tratamiento de este artículo y pasamos al siguiente hasta el momento en que tengan ya la propuesta para votarla. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Hay un texto presentado en Secretaría, señor Presidente, y que recoge lo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tiene usted ya una propuesta, por favor que se dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se modifica la literal a), el que tendría el siguiente texto: "a) La transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrada en el 50% o más con recursos públicos y, que de conformidad con esta ley se encuentran sometidas al control de la Contraloría General. Exceptúanse del cobro de este aporte exclusivamente los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos, los saldos iniciales de caja, los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios, los de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, de las jefaturas provinciales de Salud, Cruz Roja Ecuatoriana, hospitales y casas asistenciales, Fundación Daniel Álvarez Burneo de Loja, Sociedad de Lucha contra el Cáncer SOLCA, Sociedad Protectora de la Infancia y Fundación Hermano Miguel. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior". Hasta ahí la literal a) presentada por el honorable Gabriel Ruiz.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente: Aquí debemos aprobar en principio criterios, los criterios que ha manifestado la diputada Susana González, la diputada Nina Pacari Vega, nos parecen los correctos, lo hemos conversado varios bloques. Primer criterio, que sean organizaciones que tengan un fin exclusivamente social. Segundo criterio, que los objetivos de esas organizaciones tengan un ámbito nacional. Entonces, he propuesto ahí por escrito, solamente cuáles serían las que están exceptuadas, Junta de Beneficencia de Guayaquil, Cruz Roja Ecuatoriana, SOLCA y Sociedad

14

Protectora de la Infancia. No han pedido ellos, no quieren. Punto, nada más, nada de fundaciones adscritas a los municipios ni de Guayaquil ni de Quito ni de ningún lado ni de fundaciones que aunque realicen programas sociales no está nacionalizado. Solamente eso y está ahí por escrito. Se excluye, también lo que dice aquí, jefaturas provinciales de Salud, porque no tiene sentido ya que los presupuestos de las jefaturas corresponden al Ministerio de Salud Pública; entonces se excluye solamente lo que he mencionado y que está puesto por escrito y lo elevo a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

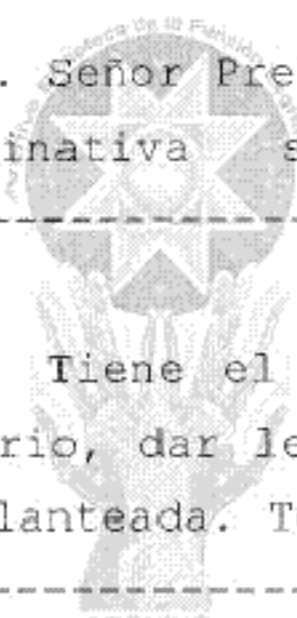
EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente: Solicito que esta votación sea nominativa si tengo el respaldo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el respaldo correspondiente. Ruego, señor Secretario, dar lectura a la propuesta como ha sido finalmente planteada. Todo el texto del artículo, señor Secretario.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Las modificaciones de la honorable Cecilia Calderón, esas son las que acepta la Presidencia de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 30. Presupuesto. La pro forma del presupuesto anual de la Contraloría General del Estado se remitirá oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas para su ulterior aprobación por el Congreso Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 211, 258 y 259 de la Constitución Política de la República. El presupuesto de la Contraloría General



[Handwritten signature]

del Estado se financiará con: a) La transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado en el 50% o más con recursos públicos, y que de conformidad con esta ley, se encuentran sometidas al control de la Contraloría General. Exceptúanse del cobro de este aporte exclusivamente los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos, los saldos iniciales de caja, los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios, los de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha contra el Cáncer - SOLCA y Sociedad Protectora de la Infancia. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior; b) Los ingresos previstos en otras disposiciones legales; c) Los recursos de autogestión; y, d) Otros ingresos. El presupuesto de la Contraloría General del Estado no será afectado por transferencias, aportes ni deducción alguna. El Ministerio de Economía y Finanzas o el organismo que haga sus veces respecto a las instituciones del Estado que conforman el gobierno central, transferirá de manera obligatoria y mensual a través del Banco Central, el valor del cinco por mil que corresponde a la Contraloría General. Para el aporte del cinco por mil de las demás instituciones del Estado y privadas que tengan recursos públicos, se procederá mediante la retención automática mensual por parte de los bancos depositarios privados y públicos en las alícuotas establecidas por la Contraloría General. El pago y retención automática de los valores que correspondan a la Contraloría General deberá ser cumplido por los funcionarios y servidores responsables. La Contraloría General está facultada para realizar en forma periódica en la correspondiente entidad la

liquidación de los valores pagados o adeudados por concepto del cinco por mil sobre la base de los ingresos reales, si por efecto de la modernización del Estado o cualquier otro motivo, la Contraloría General dejare de percibir el aporte del cinco por mil, el Gobierno central asumirá su financiamiento a través del Presupuesto General del Estado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 259 de la Constitución Política de la República. El Contralor General expedirá el reglamento para la determinación y recaudación del aporte del cinco por mil". Votación nominativa: Los señores legisladores se servirán pronunciarse a favor o en contra del artículo 30 leído. Honorables: Adum Lipari Mirella.-----

LA H. ADUM LIPARI. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Aguayo Cubillo Alejandro.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alava Alcívar David. Albornoz Guarderas Vicente.-----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvarado Vintimilla Blasco.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvear Icaza José.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Arteaga Raúl.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Andrade Guerra Yolanda.
Arévalo Barzallo Káiser.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Argudo Pesántez John.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Astudillo Astudillo
Germán. Azar Amat José.-----

EL H. AZAR AMAT. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Azuero Rodas Eliseo.
Bacigalupo Dalton.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Becerra Abelardo. Bucaram
Adolfo. Bucaram Elsa.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bustamante Simón.-----

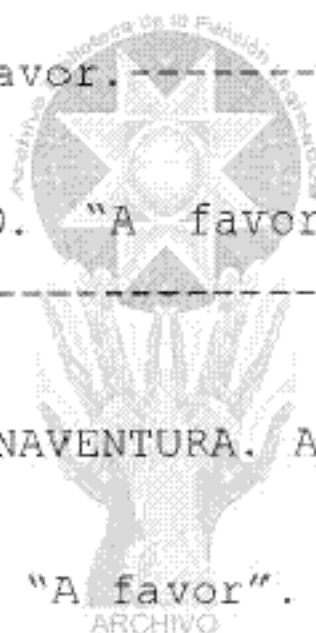
EL H. BUSTAMANTE VERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Calderón Cecilia.-----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Camposano Enrique.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cantos Juan. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Castro Alfredo. Cordero
Acosta José. Ceferino Guadalupe.-----

EL H. CEFERINO GAVILANEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cevallos Juan. -----

EL H. CEVALLOS ALCÍVAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dávila Rafael.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Del Cioppo Pascual.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Delgado Tello
Franklin.-----

EL H. DELGADO TELLO. Abstención.-----

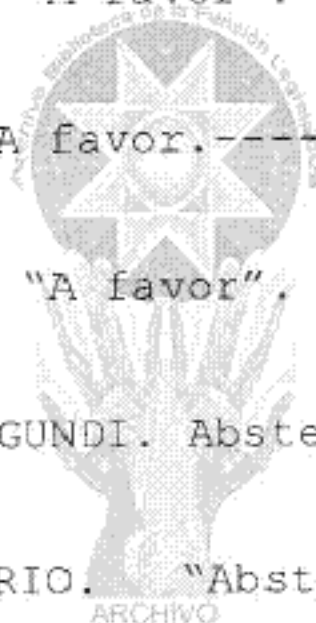
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dotti Marcelo.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Estrada Jaime.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A Favor". Estrada Vicente. Estrella
Joaquín.-----



EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Farfán Marcelo.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fuertes Juan Manuel.
García Félix.-----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Garrido Edgar.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Napoleón.-----

EL H. GOMEZ REAL. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gonzabay Heinert.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". González Alava Elba.
González Carlos. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Susana.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. A favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "A favor". Gordillo Regina. Grefa
Valerio. Haro Guillermo.-----

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hurtado Raúl.-----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jijón Jacinto. -----

EL H. JIJON CAAMAÑO BARBA. Por los motivos indicados
anteriormente, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Kure Carlos. -----

EL H. KURE MONTES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Landázuri Guillermo. León
Victor Junior.-----

EL H. LEON LUNA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Jaime.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Loor Otón. -----

EL H. LOOR CEDEÑO. A favor.-----

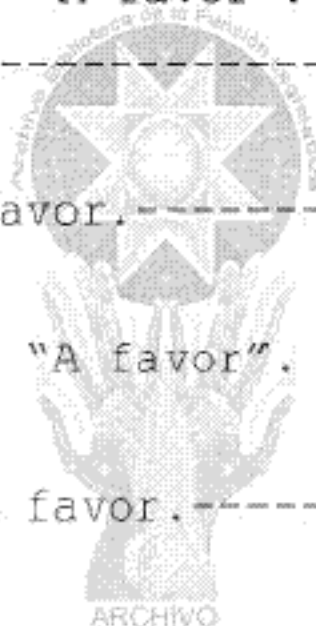
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". López Raúl Iván.-----

EL H. LOPEZ SAUD. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lozano Wilson.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido. Llanes
Henry.-----



EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Macías Alberto.-----

EL H. MACIAS SABALU. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Macías Franklin.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mallea Concha.-----

LA H. MALLEA OLVERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mancheno Germán. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mauge René.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Medina Voltaire.-----

EL H. MEDINA ORELLANA. A favor. -----

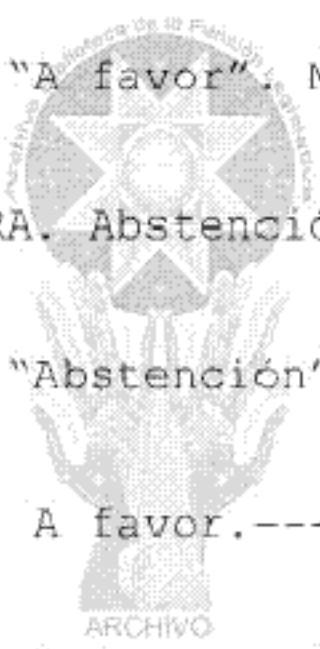
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mendoza Tito Nilton.
Molestina Oswaldo. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Montero Jorge.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Moreira Mario. Moreno
Ruth. Moreno Hugo.-----



[Handwritten signature]

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Neira Xavier.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nevárez Francisco.----

EL H. NEVAREZ BALBERAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nieto Aníbal.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nieto Juan.-----

EL H. NIETO CISNEROS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Noboa Julio. Obando Elsa.

LA H. OBANDO CADENA. A favor.-----

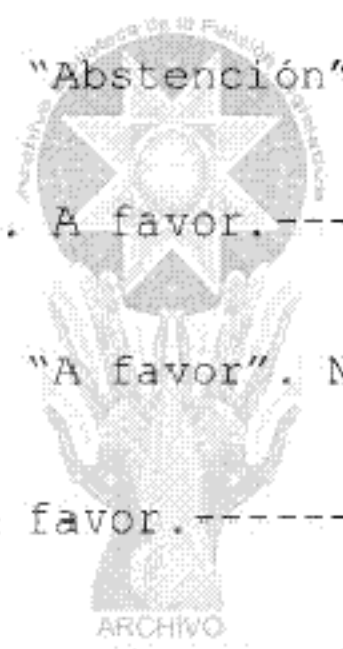
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ochoa Elizabeth. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ojeda Gladys. Ortiz Ximena.-----

LA H. ORTIZ CRESPO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pacheco Eduardo. Páez Reinaldo.-----



[Handwritten signature]

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pérez Miguel. Peña Silvana.-----

LA H. PEÑA UNDA. Por eliminar de las excepciones a la Fundación Álvarez Burneo de Loja, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Marco. Quevedo Hugo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rivadeneira Rubén. Rivas Raúl.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rivera Ramiro-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rodríguez Edgar Iván.----

EL H. RODRÍGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rodríguez Roberto.-----

EL H. RODRÍGUEZ GUILLEN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roggiero Rolando Galo.---

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Roldós León.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver Estanislao. --

EL H. RON KLEVER ESTANISLAO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rosero Fernando. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rossi Oswaldo.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ruiz Gabriel. -----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Saá José Lorenzo.-----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salazar Héctor Aníbal.
Salgado María del Carmen. Salem Mauricio.-----

EL H. SALEM MENDOZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sánchez Barón Julia.--

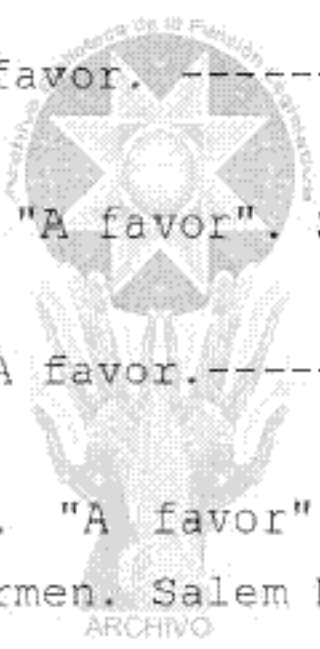
LA H. SANCHEZ BARON. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sánchez Bolívar.
Sancho Rafael. -----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". San Martín Franklin. ----

EL H. SAN MARTÍN TORRES. Abstención.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Serrano Fulton. -----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Alfredo. Sicouret Olvera Víctor.-----

EL H. SICOURET OLVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Talahua Gilberto.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Terán Mauro. Torres Carlos.-----

EL H. TORRES TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Touma Mario.-----

EL H. TOUMA BACILIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ubilla Simón. Ugarte Blanca.-----

EL H. UGARTE GUZMÁN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Uribe Fanny. Vaca Gilberto. -----

EL H. VACA GARCIA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valdez Anunziatta.-----

LA H. VALDEZ LARREA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vargas Stalin.-----



EL H. VARGAS MEZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vega Héckel. Vela
Alexandra.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vera Rolando. Villacreses
Luis. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Viteri Jiménez Cynthia. -

LA H. VITERI JIMÉNEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vizcaino Luis.
Yanchapaxi Reynaldo. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

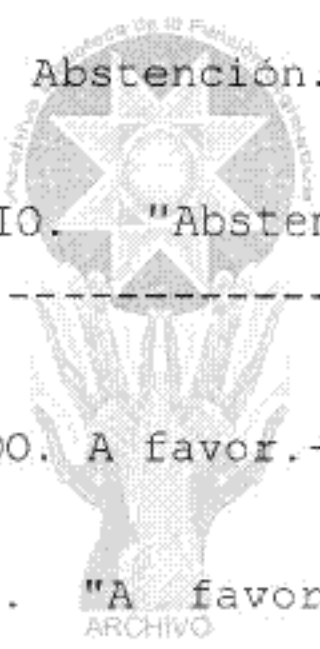
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Segundo llamamiento:
Alava Alcívar David.-----

EL H. ALAVA ALCÍVAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Guerra
Yolanda, ausente. Astudillo Germán, ausente. Azuero
Eliseo, ausente. Becerra Abelardo, ausente. Bucaram
Adolfo, ausente. Castro Alfredo.-----

EL H. CASTRO PATIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cordero Acosta José,
ausente. Estrada Velásquez Vicente, ausente. Fuertes Juan
Manuel.-----



EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Alava Elba.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gordillo Regina.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Grefa Valerio.-----

EL H. GREFA UQUINA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Landázuri Guillermo,
ausente. Lucero Wilfrido.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Moreira Mario Efrén,
ausente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Rectifico, el
Honorable Mendoza Tito Nilton, no vota. Moreno Ruth
Aurora.-----

EL H. MORENO AGUI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Noboa Julio.-----

EL H. NOBOA NARVÁEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ojeda Gladys, ausente.
Pacheco Eduardo, ausente. Pérez Miguel, ausente. Proaño
Marco.-----

EL H. PROAÑO MAYA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rivadeneira Rubén,

ausente. Salazar Héctor Aníbal.-----

EL H. SALAZAR HECTOR ANIBAL. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salgado María del Carmen.

LA H. SALGADO ESPINOZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sánchez Bolívar, ausente. Serrano Alfredo, ausente. Terán Mauro, ausente. Ubilla Simón, ausente. Uribe Fanny, ausente. Vega Héckel, ausente. Vera Rolando, ausente. Vizcaino Luis, ausente. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Señor Presidente, setenta y cinco votos a favor; un legislador que no vota; veintiséis abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, pido la reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el pedido de rectificación, así es, proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación los señores legisladores se pronunciarán a favor o en contra del artículo 30 leído. Honorable Adum Mirella.-----

LA H. ADUM LIPARI. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Aguayo Alejandro.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alava David. -----

EL H. ALAVA ALCÍVAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Albornoz Vicente.-----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvarado Blasco. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvear Icaza José. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Raúl. -----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Arévalo Káiser.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Argudo John.-----

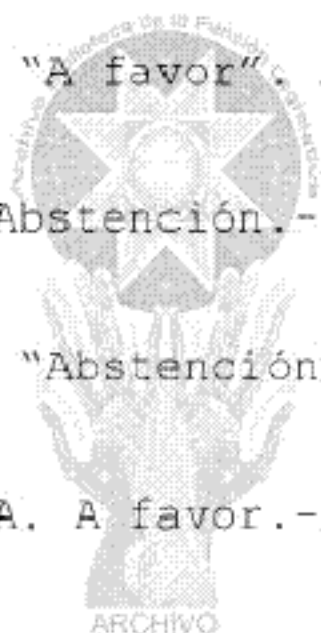
EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Azar Amat José. -----

EL H. AZAR AMAT. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bacigalupo Dalton.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bucaram Ortiz Elsa.
Bustamante Vera Simón. Calderón Cecilia. -----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Camposano Enrique. Cantos
Juan.-----

EL H. CANTOS HERNÁNDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Castro Alfredo. -----

EL H. CASTRO PATIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ceferino Guadalupe. -----

EL H. CEFERINO GUADALUPE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cevallos Juan. -----

EL H. CEVALLOS ALCÍVAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dávila Rafael.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

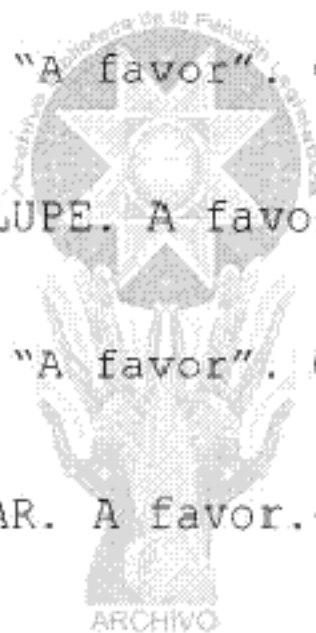
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Del Cioppo Pascual.
Delgado Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Estrada Jaime.
Estrella Joaquín. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Farfán Marcelo.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fuertes Juan Manuel.



A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page, outside the main text area. It appears to be a stylized name or initials.

García Félix.-----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Garrido Edgar. Gómez Napoleón. Gonzabay Heinert.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". González Alava Elba.--

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Carlos. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Susana. -----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gordillo Regina. -----

EL H. GORDILLO CORDOVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Grefa Valerio. -----

EL H. GREFA UQUÍÑA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Haro Guillermo. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hurtado Raúl. -----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jijón Jacinto.-----

EL H. JIJON-CAAMAÑO BARBA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Kure Carlos. -----

EL H. KURE MONTES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Víctor Junior.-----

EL H. LEON LUNA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Jaime. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Loor Otón. -----

EL H. LOOR CEDEÑO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". López Raúl Iván. -----

EL H. LOPEZ SAUD. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lozano Wilson.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

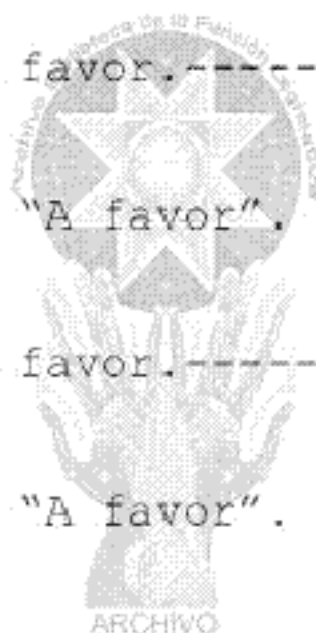
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Llanes Suárez Henry.-----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Macías Alberto.-----



[Handwritten signature]

EL H. MACIAS SABALU. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Macías Franklin. ----

EL H. MACIAS CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mallea Concha. ----

LA H. MALLEA OLVERA. A favor. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mancheno Germán. ----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mauge René.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Medina Voltaire. ----

EL H. MEDINA ORELLANA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mendoza Tito Nilton.

Molestina Oswaldo.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Montero Jorge. ----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. A favor. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Moreno Ruth Aurora.-----

EL H. MORENO AGUI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Moreno Hugo.-----



[Handwritten signature]

EL H. MORENO ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Neira Xavier. -----

EL H. NEIRA MENÉNDEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nevárez Francisco. ----

EL H. NEVAREZ BALBERAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nieto Aníbal. Nieto Juan. -----

EL H. NIETO CISNEROS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nina Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Noboa Julio. -----

EL H. NOBOA NARVÁEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Obando Elsa. -----

LA H. OBANDO CADENA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ochoa Elizabeth. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ortiz Ximena. -----

LA H. ORTIZ CRESPO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Páez Reinaldo. -----



EL H. PAEZ ZUMÁRRAGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Peña Unda Silvana. -----

LA H. PEÑA UNDA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Marco. -----

EL H. PROAÑO MAYA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Quevedo Hugo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rivas Raúl.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rivera Ramiro.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rodríguez Edgar Iván.-----

EL H. RODRÍGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rodríguez Roberto.-----

EL H. RODRÍGUEZ GUILLEN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roggiero Galo.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Roldós León. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver Estanislao. --

EL H. RON KLEVER ESTANISLAO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rosero Fernando. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rossi Oswaldo.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ruiz Gabriel. -----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Saá José Lorenzo.-----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salazar Héctor Aníbal.---

EL H. SALAZAR HECTOR. A favor-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salgado María del Carmen.

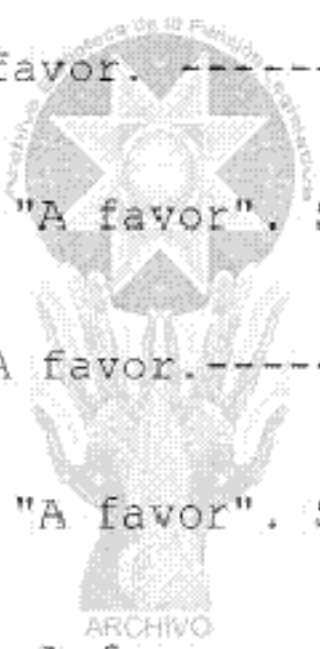
LA H. SALGADO ESPINOZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salem Mauricio. Sánchez Barón Julia.-----

LA H. SANCHEZ BARÓN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sancho Rafael. -----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor. -----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". San Martín Franklin.
Serrano Fulton. -----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sicouret Víctor Hugo.-----

EL H. SICOURET OLVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Talahua Gilberto.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Torres Carlos.-----

EL H. TORRES TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Touma Mario.-----

EL H. TOUMA BACILIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ugarte Blanca.-----

EL H. UGARTE GUZMÁN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vaca Gilberto. Valdez
Anunziatta.-----

LA H. VALDEZ LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vargas Stalin.-----

EL H. VARGAS MEZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vela Alexándra.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Villacreses Luis. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Viteri Jiménez Cynthia. -

LA H. VITERI JIMÉNEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Yanchapaxi Reynaldo. -

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Segundo llamamiento:
Bucaram Elsa.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bustamante Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Camposano Enrique,
ausente. Del Cippo Pascual.-----

EL H. DEL CIOPPO ARANGUNDI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Delgado Franklin.-----

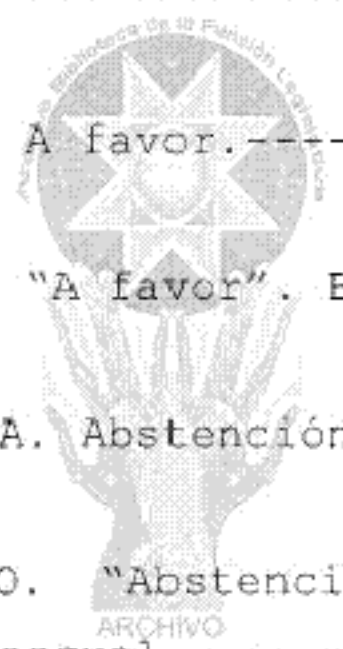
EL H. DELGADO TELLO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dotti Marcelo.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Estrada Jaime.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fuertes Juan Manuel.-----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Real Napoleón.-----

EL H. GOMEZ REAL. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mendoza Tito Nilton,
no vota. Nieto Aníbal, no vota. Salem Mauricio.-----

EL H. SALEM MENDOZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". San Martín Franklin,
no vota. Vaca Gilberto.-----

EL H. VACA GARCIA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Su voto, señor
Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor. -----

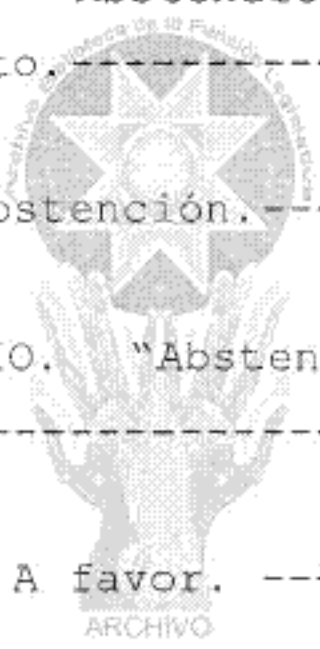
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Setenta y cuatro votos a
favor; veinticuatro abstenciones; tres legisladores que
no votan; votos válidos setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Solicito la reconsideración de
esta votación, señor Presidente y honorables señores
legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Reconsideración del artículo 30. Los



A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page, outside the main text area. It appears to be a stylized name or initials.

señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 30, se servirán manifestar levantando el brazo. No hay votos, señor Presidente.-----

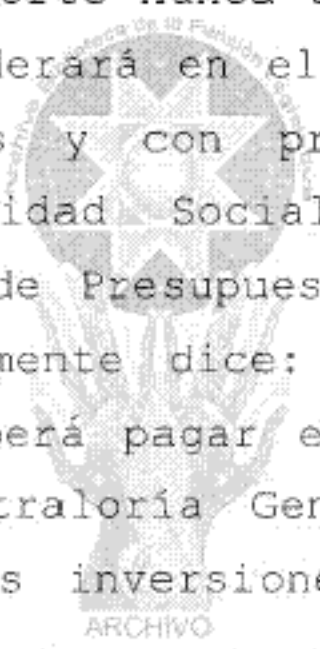
EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiente artículo. Perdón, señor Secretario. El señor Contralor pide hacer uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Solamente para aclarar, señores legisladores, cierta inquietud que entiendo ha surgido con relación al aporte que hace el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Contraloría por efectos del control. En dicho aporte nunca se ha considerado para el cálculo ni se considerará en el futuro lo que tiene que ver con inversiones y con prestaciones que hace el Instituto de Seguridad Social. Porque inclusive de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público el artículo 46 expresamente dice: "Para el cálculo de la contribución que deberá pagar el Instituto de Seguridad Social para la Contraloría General del Estado, no se tomará en cuenta las inversiones y prestaciones". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, señor Secretario. Perdón un ratito. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Quiero solicitar en aplicación del artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el recurso de reconsideración del mismo artículo 83 del proyecto de la Ley Orgánica y Control de Fiscalización y Auditoría del Estado. Para esta misma sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. Sí, ese artículo, honorables diputados, tiene que ser propuesto



[Handwritten signature]

con un texto alternativo para tratarlo, no puede ser de otra manera. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 89. Acceso irrestricto...--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, perdón un ratito. Honorable Nina Pacari.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. El día de ayer con relación al artículo 89, hice mi exposición y había planteado un texto. O sea, primero una fundamentación desde qué orientación deberíamos o qué interpretación deberíamos adoptar en el artículo 95 de la Constitución Política y eso es con relación a que procede o no el recurso de amparo y el texto del artículo 83 como está planteado en el proyecto, si se señalaba que era inconstitucional creía importante al menos hacer énfasis en que dicha disposición tiene que ver con que una resolución tenga que ser un acto, tenga que ser ilegítimo para que pueda ser planteado el recurso de amparo y, desde mi fundamentación era que las resoluciones emitidas por el Contralor con relación a las glosas o estableciendo glosas, de hecho tenían que ser declaradas como actos legítimos; por lo tanto, había planteado la necesidad de un texto alternativo que no vaya en la dirección de lo que señala el artículo 83. Por lo tanto, mi propuesta iba en ese sentido, en señalar que los actos resolutiveos emitidos por el Contralor, en los cuales se establecen responsabilidades, son actos legítimos de autoridad pública competente. Eso había señalado el día de ayer y es un texto alternativo, y por lo mismo, solicito que se ponga a consideración del Pleno y que se someta al debate, es una moción, señor Presidente.-----

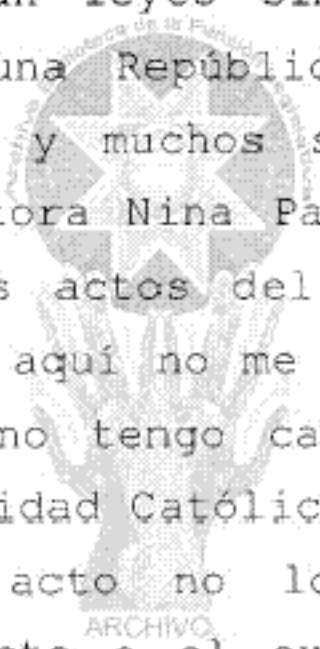
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz, sobre la propuesta.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente: Todo lo que se pueda hacer, para salvar ese gran hueco que dejó el Congreso equivocadamente, por donde se escapará inevitablemente todo el esfuerzo de la Contraloría, por el inapropiado y siempre recurrente en el futuro empleo del recurso de amparo para evadir las responsabilidades consignadas por la Contraloría, debe ser recogido ese criterio para ser debatido. Y en el debate se podrá entonces perfeccionar un texto que permita la aprobación por parte de la Cámara. Yo entiendo que la Cámara volverá a reflexionar sobre este tema tan importante. No podemos dejar de decir las cosas, nada vamos a sacar con la aprobación de esta ley si no consta un artículo referido a la imposibilidad de aplicar el recurso de amparo a las resoluciones de la Contraloría en donde conste el establecimiento de responsabilidades. Lo mismo podría decirle al Tribunal Constitucional con sus resoluciones. A dónde iría a parar la racionalidad jurídica de este país, si es que un juez inferior también impide que una resolución del Tribunal Constitucional sea aplicada con un recurso de amparo. Ya lo ha dicho el señor Contralor es un derecho remanente, llamado en doctrina residual. Cuando no hay recursos previstos en la Ley para que los afectos puedan ejercer sus legítimos derechos esa es la racionalidad jurídica. Además, nos estamos ... Tribunal Constitucional porque no dejamos la discusión de la constitucionalidad, si es que acaso hubiere al propio Presidente de la República facultado constitucionalmente para señalar objeciones por inconstitucionalidad, en cuyo caso podría ir el tema a conocimiento del Tribunal competente para resolver este delicadísimo tema, pero no anticipemos, no destruyamos el esfuerzo del Congreso. Yo pido a todos los señores legisladores, que se unan en esta causa; nada habremos sacado de este esfuerzo de casi año y medio, si es que no se incluye una disposición que impida el empleo del recurso de amparo, para las resoluciones de la

Contraloría. Por lo tanto, respaldo plenamente la iniciativa, como iniciativa para que se ponga nuevamente en el tapete de la discusión del Pleno y los honorables legisladores con buen criterio discutan ya un texto alternativo definitivo sobre este tema. Gracias, señor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Alvear. Audio.-----

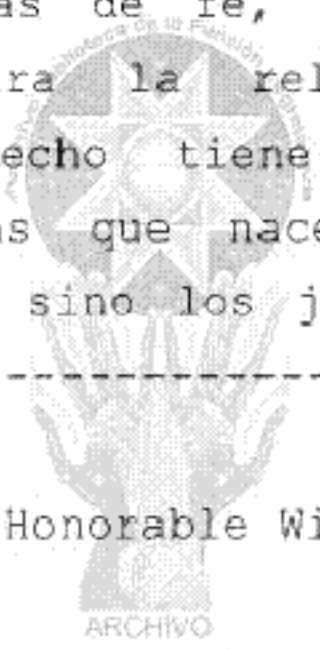
EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, señores legisladores: Todas las buenas intenciones son buenas, todas, pero tenemos que estar actualizados en el tiempo y en el espacio, este Congreso no es pues una Junta de Notables o de ancianos que en Grecia administraban el derecho, que dictaban leyes simplemente por el sentido común ¡no!. Somos una República y tenemos esta Carta Magna para respetar y muchos somos abogados, yo puedo entender que la doctora Nina Pacari diga con toda buena intención, todos los actos del Contralor son legítimos por ley, pero si yo aquí no me paro y digo que no estoy de acuerdo, mañana no tengo cara para ir a dictar mis clases en la Universidad Católica de Guayaquil, porque la legitimidad de un acto no lo da el Legislador, la legitimidad de un acto o el exceso de atribución tiene que darlo el tercer poder del Estado, la Función Jurisdiccional que está aquí contemplada. Nosotros que tenemos la facultad de hacer leyes y la aplicación de las leyes, puede ser dentro de la atribución de un funcionario, entonces el acto es legítimo. Y cuando el funcionario se sale de esas atribuciones de su competencia y obran fuera de la ley, el acto es ilegítimo, y eso no lo calificamos los legisladores sino los jueces. Toda la razón puede tener el doctor Ruiz, pero este país tiene caminos jurídicos para combatir la corrupción. El recurso de amparo es un derecho que el propio constituyente le dio al ecuatoriano con una sola excepción por seguridad jurídica, los fallos judiciales.



No podemos establecer aquí en leyes secundarias, excepciones que la ley principal no da, porque entonces el país vuelve a ser tierra de nadie. Pero, yo quiero recordar que esto no es una Junta de Notables, esto es el Congreso en donde los legisladores tenemos que actuar de acuerdo al derecho. El problema -ya termino- el que se pica pierde, bueno aquí hay muchos picados que perdieron, pero la racionalidad jurídica triunfó. No volvamos a querer utilizar los recursos recursivos para ser totalmente repetitivos, para tratar de sacar una idea que fue desechada por este Congreso. Por esa razón, no puedo concordar con el sentimiento legítimo de la diputada Pacari, de desear que todos los actos del Contralor sean legítimos, los dogmas de fe, no hay en derecho, eso solamente queda para la religión, el derecho es casuístico, el derecho tiene explicaciones, y las situaciones jurídicas que nacen de un acto, no lo resolvemos nosotros, sino los jueces. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

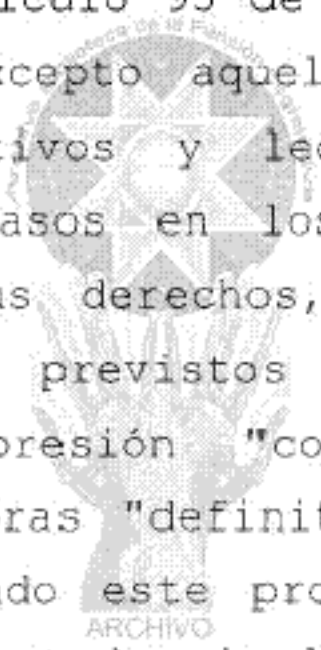
EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Creo que debemos hacer el esfuerzo correspondiente para superar este escollo que se ha presentado para la aprobación del artículo 83 del proyecto que se refiere al amparo constitucional. Lo que nos manifestaba ayer y hoy la diputada Nina Pacari es válido, creo que por allí podemos encontrar la fórmula para llegar a un consenso lo más amplio posible dentro del Congreso en el texto que debe aprobarse. El artículo 95 de la Constitución, cuando se refiere al amparo constitucional, nos habla textualmente de lo siguiente: "...evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de una autoridad pública...". Creo que en la propuesta de la diputada Nina Pacari está íntimamente



vinculada a estas expresiones constitucionales. Ella nos habla de los actos legítimos de la Contraloría, definitivos y legítimos, con lo cual nosotros obviaríamos el argumento de que lo que aprobemos aquí como artículo 83, pueda ser tildado de inconstitucional. En esa misma línea de pensamiento, propondría entonces que este artículo 83, con su venia, diga lo siguiente:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "Del amparo constitucional. Los actos administrativos emitidos por la Contraloría General del Estado, serán susceptibles de recurso de amparo, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política de la República, excepto aquellos actos de control o resoluciones definitivos y legítimos que establezcan responsabilidades; casos en los cuales, los afectados para hacer valer sus derechos, podrán recurrir a las instancias y órganos previstos en la ley". Si nosotros después de la expresión "control o resoluciones", insertamos las palabras "definitivos y legítimos", creo que habríamos superado este problema, porque el amparo constitucional, como acabo de leerlo, se refiere a los actos u omisiones ilegítimas de la autoridad pública y nosotros no estamos refiriéndonos a ese caso sino que estamos excepcionando a aquellos actos o resoluciones que son definitivos y legítimamente establecidos, en este caso por la Contraloría General del Estado. Creo que este texto podría ser el que concite el más amplio consenso para superar este problema, porque sino, lo que ha dicho el Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, diputado Gabriel Ruiz, es lo que va a seguir ocurriendo. Ya pasamos un caso en el asunto Andrade Gutiérrez, pues aquí se a mal utilizado el recurso de amparo y esto debemos cortarlo definitivamente, pues para los actos de gobierno, no puede haber, por ejemplo el recurso de



amparo, pero una vez a un Juez de lo Penal de Pichincha se le ocurrió, y eso fue tolerado por el país y por algún sector legislativo, se le ocurrió revisar una decisión gubernativa del Congreso Nacional y demostró al país que ese Juez tenía más poder que una función del Estado, como es el Congreso Nacional. Esto no puede seguir ocurriendo, por eso es que el señor Contralor ayer nos leyó una interpretación que ha expedido la Corte Suprema de Justicia en la que precisamente se hace excepción de esos actos de Gobierno. Creo que esa es la línea correcta, aunque a veces la Constitución tiene ciertas lagunas o generalidades que no permiten la solución concreta de algunos problemas. Por eso, si es que la proponente acepta y si es que la sala lo resuelve, esa sería la propuesta concreta que haría de mi parte. Gracias, a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a rogar al honorable Gabriel Ruiz, que por favor recepte los criterios, y hasta que se produzca un texto final de consenso, dispongo la suspensión de éste y pasamos a los siguientes artículos pendientes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 89. Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales. En el proceso de utilización de pruebas sobre los hechos y materias sujetas a examen, el Contralor General y los auditores gubernamentales, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y demás documentos que sustenten la información y cuando la naturaleza de la auditoría lo requiera, a las operaciones en sí. En caso de que los servidores de las instituciones del Estado impidieren o no facilitaren la actividad de control de los recursos públicos, la autoridad nominadora, a petición del Contralor General, procederá a destituir al responsable; y si dicha autoridad no lo hiciere en el plazo de 30 días, desde la fecha de la

solicitud, lo hará el Contralor General. El Contralor General, los auditores gubernamentales de la Contraloría y los representantes del Contralor especialmente designados para ello, están facultados para requerir la comparecencia de testigos y exigir declaraciones juramentadas en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Contraloría, podrán también exigir la presentación de documentos. La persona que rehusare comparecer como testigo o rendir declaración o exhibir documentos cuando así lo exija un funcionario autorizado conforme a esta ley, será compelido por apremio personal. La persona que incurra en falso testimonio o perjurio en declaraciones rendidas ante un funcionario autorizado para recibirla conforme a esta ley, quedará sujeta a las acciones y penas que establece la ley". Hasta aquí el texto del artículo 89, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. El honorable Napoleón Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. Gracias, señor Presidente. El Congreso Nacional tiene constitucionalmente dos facultades: La de legislar y la de fiscalizar. La una, creo que la cumple a plenitud, más allá de los problemas ideológicos, sectarios y políticos que existen aquí en la Cámara. Y la facultad de fiscalizar, más allá también de que la Asamblea Constituyente castró al Congreso Nacional en este ámbito la ejerce a medias. Y para que justamente lo que le ocurre al Congreso Nacional, diariamente, permanentemente, no le ocurra al Contralor General del Estado, que le está ocurriendo, en este caso al doctor Corral, que lo he dicho públicamente es un Contralor que defiende los recursos públicos con pasión, con vigor, como tiene que actuar un órgano de control. Y aquí tienen ustedes, marzo 28 del 2002, el Contralor dice, públicamente: "Que denunciaría esta recurrente actitud de

ANDINATEL y PACIFICTEL ante el Fiscal General del Estado, sino le permite al órgano de control actuar en estas empresas", aquí está. Si el Congreso Nacional realmente quiere propender para que se combata la corrupción, para que se pare el saqueo a los fondos públicos que se está dando hoy día desde las más altas esferas del Gobierno, porque ésta es la manera de impedir que el organismo de control, como es el caso de la Contraloría, no intervenga, no audite, y peor aún, cuando se escudan tras ese biombo de que son empresas de derecho privado, pero se olvidan que sus capitales están conformados por recursos públicos, como es el caso de las eléctricas y el caso de ANDINATEL y PACIFICTEL que pertenecen al Fondo de Solidaridad, que de acuerdo a su ley, estas empresas son patrimonios de los 12 millones de ecuatorianos, que son los únicos pocos patrimonios que le quedan a la gente. Entonces hay que propender, vuelvo y digo, que el Congreso Nacional permita en este caso, particularmente a la Contraloría, ingresar en estas empresas como el caso de PACIFICTEL que se ha convertido en la cueva de Alí Baba. Detrás de esta empresa, está una verdadera gavilla de bandoleros que se llevan en peso los recursos del Estado, como es el caso por ejemplo, y hoy día vemos cómo el Presidente del CONAM, don Ricardo Noboa, en una loca carrera para entregar en administración las dos empresas del Estado y negarles una banda celular a estas empresas, que no es otra cosa que darle a los 12 millones de ecuatorianos esta posibilidad y es perjuicio al Estado en 200 millones de dólares. Por eso es que no quieren que entre el Contralor General a estas empresas, por eso es. Ya no hay gastos reservados, ahora hay el by pass a través de empresas como DELIGING, J.F.J., Niusilan, Nicole, Transferdatos, que se entregan a dedo este tipo de contratos ilegales y se están perdiendo, bajando tasas contables de 10 a cuatro centavos, perjudicando a las empresas que son dineros de los ecuatorianos, en 14

millones de dólares al año y en 42 millones de dólares al año por el 70% del by pass, que es lo que se va, sin que esto entre a las arcas de las empresas, por eso es que no quieren que entre el Contralor. En tal virtud, propongo el siguiente texto, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. GOMEZ REAL. Luego del segundo inciso del artículo 89, se incorporará un inciso que diga: "En caso de incumplimiento por parte de entidades de derecho privado, cuyo capital está integrado con recursos públicos, el Contralor General solicitará a la autoridad competente la imposición de una multa hasta 100 salarios mínimos vitales, si dicha autoridad no lo hiciere en el plazo de 30 días desde la fecha de la solicitud, lo hará el Contralor General". ¿Por qué? Porque aquí el Congreso Nacional pide comparecencias de funcionarios del Estado, no comparecen; piden documentación e información a las instituciones del Estado, no las envían, y peor aún, cuando son estas famosas, estos tugurios de ilegalidades, como es el caso de ANDINATEL y PACIFICTEL que se escudan diciendo que son empresas de derecho privado. Entonces, tiene la obligación ahora de entregarle al Contralor General del Estado la información. Así mismo, un segundo inciso, que dice así con su venia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. GOMEZ REAL. Así mismo, luego del tercer inciso del mismo artículo, se incorporará el siguiente texto: "Tanto a personas naturales como jurídicas, funcionarios, ex funcionarios y terceros, para fines de las labores de control. En todos los casos, la información y documentación requerida será proporcionada en un plazo no mayor a 10 días contados desde la fecha de recepción del

requerimiento". Por favor, por Secretaria hacer llegar este texto, para que usted disponga la votación del mismo. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. En este artículo se legisla sobre la prueba documental y sobre la prueba testimonial, para así conformar el concepto de prueba que determine irresponsabilidades. Una observación formal. Este artículo tiene relación con el artículo 47 de la Ley, en la que tiene que ver con la facultad de que comparezcan testigos y se exijan declaraciones y en ese sentido, en el último párrafo, en lugar de que se señale que "las personas que incurran en falso testimonio perjuro estarán sujetas a lo que diga la ley", sería a mi criterio, señalar expresamente "a las acciones y penas establecidas en el artículo 47 de la Ley". Quisiera la opinión del señor Contralor, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: Me alegra sobre manera que la Contraloría General del Estado tenga ahora un presupuesto que le va a permitir sin tantas exoneraciones e instituciones que anteriormente no pagaban un solo centavo a la Contraloría General del Estado, pueda percibir los ingresos necesarios para poder atender los tremendos y álgidos problemas que tiene dicha Institución, y fundamentalmente al señor Contralor, obviamente, no escapará para su ilustrado criterio, los sueldos que perciben los señores auditores de la Contraloría General del Estado. Ojalá que con este nuevo

presupuesto robustecido como está, sea de una prioridad respecto a ese tema. Realmente quiero destacar que el señor Contralor General del Estado actual, celoso por cumplir su actividad de control, necesita los mecanismos jurídicos para poder cumplir a cabalidad sus delicadas funciones. Lo he visto a él en una lucha propia respecto del caso Andrade Gutiérrez, total respaldo a la actitud del señor Contralor General del Estado. En efecto, respecto al tema de los recursos de amparo, quiero señalarles que estos obedecen a una indebida aplicación de la norma que contiene el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, que es la norma que debemos nosotros reformarla, no buscar a través de normas secundarias dicha reforma. Pero lo que dice relación al tema, mediante la cual se estaría facultando a la Contraloría General del Estado para que pueda con mayor fuerza establecer las irregularidades en las instituciones públicas sujetas a su control y pueda realizar un correcto examen el Contralor General del Estado. Me temo, señor Presidente y con su venia me dirijo al señor Contralor, que se nos están olvidando determinadas normas que rigen el sistema jurídico del país y que haría imposible cumplirlo de la forma cómo se está proponiendo al Congreso Nacional este artículo. Por ejemplo, el Contralor General está facultado él para solicitar la comparecencia de testigos, pero la delegación que puede dar el Contralor a representantes del Contralor para hacer esta actividad no procede, esto es indelegable, él en su calidad de juez de cuentas está en la obligación de poderlo realizar. Y la facultad que él tiene se la podría determinar claramente en la ley, para que lo requiera, él puede requerir la comparecencia de testigos, pero creo que es indebido que esa facultad se la delegue a representantes del Contralor que de pronto no van a cumplir como debe hacerse estas delicadas diligencias. Por otro lado, está totalmente prohibido

exigir una declaración juramentada. No se puede exigir, y conozco que en la práctica se está haciendo, se exige declaraciones juramentadas al funcionario al que se está sometiendo o está sometiéndose a un proceso de auditoría. Nadie puede ser obligado a declarar en su contra, pero bajo juramento. De tal suerte, que creo que este aspecto tiene que salir necesariamente de este artículo. Lamentablemente, quiero señalar que el Bloque del PRE no va a votar por este artículo en estas condiciones, porque obviamente estamos nosotros facultándolo a un acto indebido al Contralor General del Estado. No se puede exigir una declaración juramentada, eso adicionalmente atenta también contra las normas constitucionales que establecen las reglas del debido proceso, porque cuando se rinda esta declaración por parte del funcionario, tiene que estar también acompañado de su abogado, hay que dejar constancia en ese sentido, de que deberá estar presente el abogado del funcionario que está siendo auditado, en aras de que mañana, cuando los informes del Contralor llegan a la Función Judicial, no sea el pretexto de funcionarios que han incurrido en corrupción y que basados en este anormal procedimiento, vayan a fundamentarse en su defensa y aleguen la nulidad, por decir lo menos, de todo lo actuado en la Contraloría General del Estado. Creo que tiene que reconsiderarse este artículo, que en su tercer inciso se deje constancia que solo el Contralor General está facultado para requerir la comparecencia de testigos. Eliminar esta exigencia de las declaraciones juramentadas, porque no puede exigírle a un funcionario que está siendo auditado, que él vaya a declarar en su contra, esto es absurdo, y si lo hace y si está faltando a la verdad y lo hace bajo juramento, mañana va a ser, no solamente enjuiciado por el hecho de su acto de corrupción, sino también por un delito al que se le ha obligado de alguna forma a cometerlo, porque se está exigiendo esa declaración

juramentada. Adicionalmente, en el último inciso hay que dejar muy en claro la facultad que estamos generando al señor Contralor para que mediante el apremio personal, se obligue a una persona a rendir su testimonio. Hay que ver cuál será el mecanismo para este apremio personal; si directamente el Contralor va a dar la disposición o el señor Contralor acudirá a la Función Judicial, para que siguiendo el ordenamiento jurídico se haga este apremio personal. Adicionalmente, los delitos de falso testimonio y el delito de perjurio, son aquellos que se cometen cuando se falta a la verdad, la una a sabiendas, y la otra bajo juramento ante un Juez de acuerdo a las normas procesales penales. Entonces, no podríamos establecer que se incurra en el delito de falso testimonio o en el delito de perjurio cuando se rinde una declaración ante un funcionario administrativo, con eso estamos trastocando todo el sistema jurídico vigente en el Ecuador. De tal suerte que, en virtud de estas incongruencias. Gracias, señor Presidente por su atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe, continúe.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. En virtud de estas incongruencias, queremos, de la manera más cordial, pedir una revisión de este artículo para que guarde relación con el sistema jurídico vigente en el país. No podemos generar disposiciones que mañana, si son incumplidas van a ser motivo de nulidad de los informes de la Contraloría General del Estado por parte de los funcionarios que han incurrido en procesos de corrupción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Gracias. Señor Presidente, señores

diputados: Estoy de acuerdo con lo que propone el diputado Napoleón Gómez, para que las empresas privadas que tienen contratos con el Estado entreguen la información a la Contraloría, a los auditores, porque en verdad se niegan y de eso hay varios testimonios en donde se niegan las empresas a entregar la información y eso lo sabemos todos. Y hay ejemplos, como ejemplo las verificadoras. Hay otro ejemplo, como aquellas empresas auditoras que han hecho auditorías a los bancos, en el caso de las aduanas, las verificadoras. Y también miren lo que denunció hace pocos días en el Congreso el diputado René Maugé y que también es público, sobre esta empresa Arthur Anderson que realizó auditorías a dos instituciones bancarias en el Ecuador y a la compañía ENRON en los Estados Unidos. De manera que pedía, señor diputado Fernando Rosero quién está haciendo un planteamiento para reestructurar el texto, pero creo que el Congreso no debe dejar de lado lo que propone el diputado Napoleón Gómez y le pediría que se incluya también una sanción, porque hay empresas que pueden inclusive hacerse multar y no entregar la información, claro. Entonces en esos casos, si la empresa persiste en no entregar la información, pese a que es multada, debería incluirse una frase, para que en casos de negarse, definitivamente se la elimine o se la borre de los registros como consultora o como empresas auditoras o como empresa que contrata con el Estado. Eso le pediría al diputado Napoleón Gómez si acepta, agregar ese texto y obviamente coordinar con el Presidente de la Comisión y esperemos que el pronunciamiento de los bloques parlamentarios respecto a este artículo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Farfán. -----

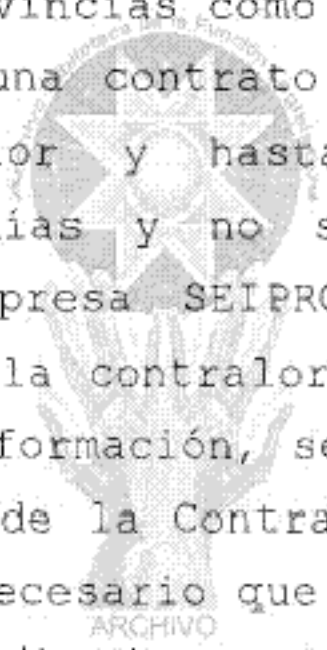
EL H. FARFAN INTRIAGO. Señor Presidente: En este artículo

117

se está dando una facultad demasiado amplia para que los funcionarios de Contraloría puedan solicitar los apremios. En la LOAFYC, la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, los funcionarios de Contraloría solicitan estos apremios a los jueces de instrucción, ha sido el procedimiento permanente. Si nosotros mantenemos esta disposición o le aprobamos en el texto como está, daría lugar a que exista algún tipo de problemas posteriores, porque los funcionarios de la Contraloría podrán abusar de esta facultad. Por lo tanto, sí sugiero que se pueda omitir este término en el inciso tercero de esta disposición, cuando dice: "...cuando así lo exija un funcionario autorizado conforme a esta ley, será compelido con apremio personal...". Esa frase "cuando así lo exija un funcionario autorizado conforme a esta ley", debería eliminarse para que esta facultad quede de manera indelegable expresamente al Contralor General del Estado, o caso contrario mantener el procedimiento anterior de solicitar a los jueces de instrucción para que den esta autorización o este apremio personal. Repito, estamos conscientes que queremos que esta ley sea de lo mejor, pero tampoco queremos dar oportunidades para que existan abusos en la aplicación de esta ley, toda vez que en ciertos momentos, y la opinión pública así lo ve, que hay muchos funcionarios que pueden sobrepasar sus funciones y no queremos entonces que los funcionarios de Contraloría puedan mantener este tipo de atribuciones por encima de la ley. Esta función debe ser indelegable y debe quedar a manos del Contralor General del Estado, por lo que solicito que se elimine esa parte del texto que dice "cuando así lo exige un funcionario autorizado conforme a esta ley" y quede que sea exclusivamente función del Contralor una facultad del Contralor indelegable en la solicitud de los apremios. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Guillermo Haro-----

EL H. HARO PÁEZ. Señor Presidente: El Artículo 89, creo que es muy importante que se mantenga como así ha sido elaborado, porque por experiencia, en la actualidad en las auditorías que están llevándose a efecto, efectivamente hay instituciones y hay empresas que han sido beneficiadas con contratos que se niegan a dar información. Un caso muy claro, y a buena hora que está aquí el Contralor General del Estado, que será motivo de una comparecencia para que explique el señor Contralor General del Estado, porque si efectivamente tiene una imagen de control a los actos de corrupción, pero no así en determinadas provincias como es el caso de Chimborazo, donde se adjudicó un contrato a una empresa SEIPROINCO en el año anterior y hasta el día de hoy, han transcurrido 150 días y no se entrega la maquinaria pesada de esta empresa SEIPROINCO, con una serie de informes dados por la Contraloría General del Estado, se han negado a dar información, se han cubierto estos actos ilegales por parte de la Contraloría General del Estado. Por eso es que es necesario que este artículo se mantenga para que se dé atribuciones completas y amplias a los auditores, porque hay ciertos empresarios que una vez que son beneficiados con contratos se niegan a dar información. Además, tenemos que obligar también la comparecencia para que se rindan las declaraciones, eso ya se ha dado, señor Contralor General del Estado, en las actas que vienen elaborándose y se les obliga prácticamente para que firmen esas actas algunos funcionarios involucrados en actos de corrupción. Si no comparecen, sería una muestra más de desacato a la autoridad de control de la Contraloría General del Estado. Por eso, sí es importante que no se revise el texto, hay que dar atribuciones en esta nueva Ley de Control, de Fiscalización para que sean las auditorías



las que controlen no solo a las instituciones públicas sino también que se exijan a los famosos contratistas indelicados, inescrupulosos que existen en este país para que exhiban toda la documentación. Es un caso muy patético el caso de la provincia de Chimborazo, que será motivo para que el señor Contralor General del Estado explique las normas porqué no se entrega la maquinaria.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente. Estoy de acuerdo con el contenido del artículo, con dos diferencias fundamentales en mi concepto. En primer lugar, exigencia que sea declaración con juramento. Personalmente estoy en contra que en un procedimiento administrativo se exija juramento. Si hay un falso testimonio público es punible, el juramento implica otros niveles de responsabilidad. En segundo lugar, creo que es fundamental que quede claro que la actuación tendrá que ajustarse, en lo demás tendrá que ajustarse al Artículo 24 de la Constitución Política del Ecuador que hace relación al debido proceso. Creo que con estas dos aclaraciones, o sea, quitarle lo del juramento, porque me parece que es un exceso lo del juramento y la cita del Artículo 24, creo que el Artículo es muy bueno. Gracias.-----

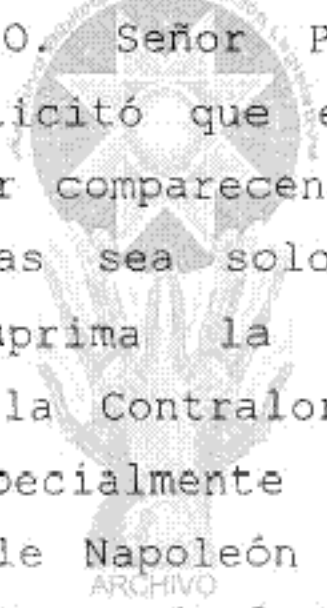
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBÁN. Señor Presidente: He escuchado con atención las exposiciones que han hecho los honorables legisladores, pero a estas alturas del debate, lo que conviene es plantear textos alternativos y el único que ha propuesto un texto alternativo es el señor diputado Roldós, al pedir que se supriman dos palabras en el texto. Ahora se ha pedido por parte del Contralor General del Estado y del señor diputado Napoleón Gómez,

inclusiones de texto que vamos a entregar en Secretaría para que sean leídas y puestas a consideración de la Cámara, inclusiones con las cuales la Presidencia de la Comisión está de acuerdo. Por lo tanto, con las modificaciones sugeridas por el honorable Roldós, más las inclusiones que me permito manifestar, hechas por el honorable Napoleón Gómez y por sugerencia del propio Contralor General del estado, pasaríamos a votar, una vez que se lea el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, ruego dar lectura al texto como quedaría para conocimiento del Pleno.-----

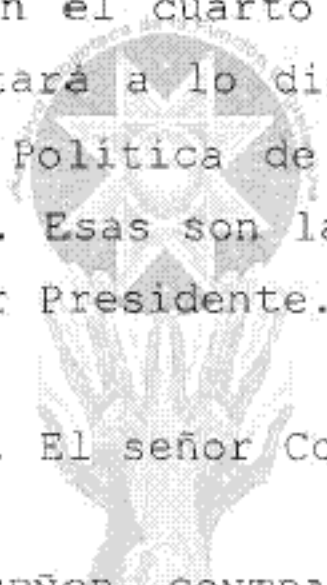
EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: El honorable Fernando Rosero solicitó que en el tercer inciso, la facultad de requerir comparecencia de testigos y exigir declaraciones juradas sea solo del Contralor, por lo tanto que se suprima la frase: "los auditores gubernamentales de la Contraloría y los representantes del Contralor, especialmente designados para ella". Segundo, el honorable Napoleón Gómez solicitó que luego del inciso segundo del Artículo 89 se incorpore un inciso que diga: "en caso de incumplimiento por parte de entidades de derecho privado cuyo capital está integrado con recursos públicos, el Contralor General solicitará a la autoridad competente la imposición de una multa de hasta 100 salarios mínimos vitales y si dicha autoridad no lo hiciere en el plazo de 30 días, desde la fecha de la solicitud lo hará el Contralor General". Así mismo, que luego del tercer inciso se incorpore el siguiente texto: "Tanto a personas naturales como jurídicas, funcionarios, ex funcionarios y terceros para fines de las labores de control. En todos los casos, la información y documentación requerida será proporcionada en un plazo no mayor a 10 días contados desde la fecha de



recepción del requerimiento". Del diputado Ruiz. Añadir otro inciso al Artículo 89: "Las personas naturales o jurídicas del sector privado que mantengan relaciones contractuales con entidades sometidas a control de la Contraloría General, funcionarios, ex funcionarios y terceros, están obligados a proporcionar a los auditores gubernamentales debidamente acreditados, información por escrito sobre las operaciones y transacciones realizadas con la entidad u organismo sujeto a la acción de control". Y el diputado Marcelo Farfán, en el cuarto inciso, que se elimine la frase: "cuando así lo exija un funcionario autorizado por esta ley". El diputado Roldós, que en el tercer inciso se elimine la palabra "juradas" en declaraciones; en el cuarto "o perjurio" y se añada: "en lo demás se estará a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República al respecto del debido proceso". Esas son las observaciones recogidas en Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Contralor va a realizar...-

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Este artículo es prácticamente una reproducción del actual artículo 294 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que contempla la posibilidad de que puedan comparecer testigos y rendir declaraciones juradas respecto a las actuaciones de las cuales conocen los testigos, no se trata de declaraciones juradas de la persona que es objeto de la auditoría y que eventualmente pudiese tener una declaración en su contra, lo cual sí sería contraria al principio constitucional. Los testigos son terceros que conocen de hechos que pueden informar a los auditores en relación con lo que es materia de la auditoría, y el mismo Artículo 294 establece que como la declaración es jurada, en el evento



[Handwritten signature]

de que se incurra en falso testimonio o perjurio se estará a lo que prescribe la ley. La última adición que se ha dignado pedir el señor diputado Ruiz, consta expresamente en el actual Artículo 374 de la LOAFYC, a fin de que las personas particulares, sean éstas, personas naturales o jurídicas, colaboren con la labor investigativa que se está haciendo a una entidad sometida a control, cuando tienen con esa entidad relaciones contractuales. El ejemplo que he puesto aquí varias veces, de la compañía Andrade Gutiérrez que tuvo un contrato con el Ministerio de Obras públicas y que fue objeto de una irresponsabilidad, o el ejemplo de la compañía REPSOL que ha sido objeto de una glosa que en relación a un contrato que tiene con PETROECUADOR, siendo las entidades auditadas en el primer caso el Ministerio de Obras Públicas; en el segundo PETROECUADOR, se requiere en ocasiones pedir información a la entidad privada que mantiene contratos con la entidad pública, de ahí la necesidad de que se mantengan prácticamente los textos de estos dos artículos de la actual Ley Orgánica de Administración Financiera y Control para que la Contraloría no pierda con la nueva ley estas facultades sino que se las mantenga para un mejor ejercicio de sus atribuciones y deberes. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz. Finalmente, haber si llegamos al texto de consenso...-----

EL H. GABRIEL RUIZ. Habría que hacer una relatoría para que se facilite el trabajo de la Secretaría, de lo contrario no vamos a poder trabajar, pero de la exposición del señor Contralor, quisiera saber si es que se acepta primero la modificación o las modificaciones sugeridas por el honorable Roldós. Usted insiste en que se mantenga el texto con las declaraciones juradas o juramentadas.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BARRERO. El texto como está en el proyecto del artículo que se discute es prácticamente una reproducción del actual Artículo 294 de la LOAFYC y esto ha venido funcionando, eso ha venido funcionando, porque no solamente es el Contralor el que puede requerir la presencia de testigos, sino, como es obvio, los equipos de auditoría que están actuando en nombre de la Contraloría, porque va a ser imposible que sea solamente el Contralor el que tenga esa facultad y que en cada caso tenga que estar designando, perdón, concediendo una delegación en todo el país, en Loja, en Carchi, en el Oriente, etcétera, para que los equipos de auditoría puedan requerir la declaración de testigos que por otro lado en nada se opone a que los testigos estén acompañados de abogados cuando así lo quieran para que se respete el principio constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y el segundo aspecto, señor Secretario. Si usted es tan amable, de la observación del abogado Roldós, para ir ya calificando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la frase que dice: "La persona que incurra en falso testimonio o perjurio, en declaraciones rendidas ante un funcionario autorizado" se suprima "o perjurio" y por último que se añada una frase que diga: "En lo demás se estará en lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República respecto del debido proceso".-----

EL H. RUIZ ALBÁN. Sobre esto último, señor Contralor.----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BARRERO. Si se cree que la alusión expresa a la posibilidad de falso testimonio o perjurio dificulta la aprobación, no estoy en contra de que se la

elimine.-----

EL H. RUIZ ALBÁN. Con esas apreciaciones, señor Presidente, podríamos aprobar el texto porque no ha mostrado oposición sobre las otras sugerencias de inclusión de texto, ya tendríamos un texto definitivo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, entonces, ruego, por favor, dar lectura al texto como quedaría finalmente.

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 89 quedaría así:
"Artículo 89. Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales. En el proceso de obtención de pruebas sobre los hechos y materias sujetas a examen, el Contralor General y los auditores gubernamentales tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y demás documentos que sustenten la información y cuando la naturaleza de la auditoría lo requiera a las operaciones en sí. En caso de que los servidores de las instituciones del Estado impidieren o no facilitaren la actividad de control de los recursos públicos, la autoridad nominadora a petición del Contralor procederá a destituir al responsable y si dicha autoridad no lo hiciere en el plazo de 30 días desde la fecha de la solicitud, lo hará el Contralor. En caso de incumplimiento por parte de entidades de derecho privado cuyo capital está integrado con recursos públicos, el Contralor General solicitará a la autoridad competente la imposición de una multa de hasta 100 salarios mínimo vitales y si dicha autoridad no lo hiciere en el plazo de 30 días desde la fecha de la solicitud, lo hará el Contralor General. El Contralor General, los auditores gubernamentales de la Contraloría y los representantes del Contralor especialmente designados para ello, están facultados para requerir la comparecencia de testigos y exigir declaraciones juradas en las actuaciones que estén dentro de la facultad de la

Contraloría. Podrán también exigir la presentación de documentos tanto a personas naturales como jurídicas, funcionarios, ex funcionarios y terceros para fines de las labores de control. En todos los casos, la información y documentación requerida será proporcionada en un plazo no mayor a 10 días contados desde la fecha de recepción del requerimiento. La persona que rehusare comparecer como testigo a rendir declaración o exhibir documentos cuando así lo fija un funcionario autorizado conforme a esta ley, será compelido con apremio personal. La persona que incurra en falso testimonio, en declaraciones rendidas ante un funcionario autorizado para recibirlos conforme a esta ley, quedará sujeta a las acciones y penas que establece la ley, en lo demás se estará a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República respecto del debido proceso". Hasta aquí el Artículo 89, con las reformas aceptadas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDÓS AGUILERA. Si, en el inciso en que se pide declaraciones, se exige declaraciones juradas, también declare perjurio. Personalmente no conozco ningún caso en que se haya seguido juicio de perjurio desde la Contraloría y prefiero que sea declaraciones, para que haya falso testimonio; es lo que prefiero, para que haya hasta más soltura, perdón, desmenuzar la palabra. En los testimonios que se diga, pero si la Contraloría insiste en que sean juradas, debería también sancionarse el perjurio. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero eso no altera el contenido del texto. Señor Secretario, ruego tomar votación sobre el texto consensuado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

de acuerdo con el Artículo 89 leído, sirvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y cuatro votos de ochenta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

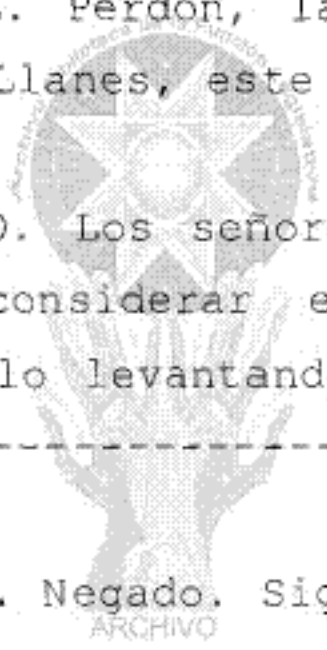
EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 98. Reformas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, la reconsideración solicita el honorable Henry Llanes, este instante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar el Artículo 89 aprobado, sirvanse manifestarlo levantando el brazo. No hay votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 98. Reformas. 1. Refórmase el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control expedida con Decreto Supremo número 1429, publicado en el Registro Oficial 337 de 6 de mayo de 1977, según el siguiente tenor: "Al final del Artículo 114 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control agréguese lo siguiente: "Excepto las compras e inmuebles en el extranjero que se registrarán por lo establecido en el reglamento respectivo y que se requerirá exclusivamente del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del Procurador General del Estado". 2. Refórmense las siguientes disposiciones legales que contienen la obligación de



[Handwritten signature]

rendir o de remitir cuentas a la Contraloría General del Estado, así como la competencia de dicho organismo para finiquitarlas en el sentido de que dicha entidad ejercerá el control externo mediante auditoría: a) El Artículo 5 del Decreto Supremo 513 publicado en el Registro Oficial 720 de 28 de marzo de 1966 que dispuso la reapertura de la fábrica de agua de colonia del Estado. b) Los incisos segundo y tercero del Artículo 19 del Estatuto de la Empresa Pesquera Nacional, expedido por Decreto Supremo 779 publicado en el Registro Oficial 345 de 10 de julio de 1973. c) El Artículo 4 de la ley por la que se expidieron disposiciones referentes al funcionamiento administrativo y mantenimiento del Palacio de Justicia contenida en el Decreto Supremo 927 publicado en el Registro Oficial 243 de 8 de mayo de 1964. d) El Artículo 2 del Decreto Supremo 1107 publicado en el Registro Oficial 263 de 5 de junio de 1964, que estableció el Fondo Rotativo del Plan Nacional de Vialidad. e) El Artículo 6 del Decreto Supremo 709 publicado en el Registro Oficial 85 de 22 de octubre de 1963, por el que se expidió disposiciones relativas al trámite y el despacho de las asignaciones para el servicio exterior de la República; y, f) Las demás contenidas en otros instrumentos jurídicos que contengan la obligación de rendición de cuentas en la forma establecida en este artículo. 3. El Artículo 2 del Decreto Supremo 409 publicado en el Registro Oficial 50 de 9 de septiembre de 1963, porque el que se reorganizó la Empresa de Ferrocarriles del Estado, suprimase la frase "incluyéndose en esta sección la tasa del cuatro por mil para la Contraloría General de la Nación determinada en la Ley General del Presupuesto del Estado". 4. En el numeral 40, el Artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal publicado en el Suplemento del Registro Oficial 331 de 15 de octubre de 1971, suprimase la frase "mensualmente informará al Contralor General del Estado las bajas

ordenadas". 5. El Artículo 12 de la Ley para la Preservación de Zonas de Reserva y Parques Nacionales, expedida por medio del Decreto Supremo 1307 publicado en el Registro Oficial 301 de 2 de septiembre de 1971, sustitúyase la frase "según las normas de la Ley Orgánica de Hacienda y más leyes y reglamentos vigentes, la Contraloría General de la Nación fiscalizará y juzgará las respectivas cuentas de conformidad con la ley". 6. En el inciso segundo del Artículo 114 de la Ley Orgánica del Banco de Fomento, expedida por Decreto Supremo 327 publicado en el Registro Oficial 526 de 3 de abril de 1974, sustitúyase a la Contraloría General del Estado por el ente rector de la administración de los recursos humanos en el sector público. 7. El Artículo 10 de la Ley Notarial expedida por Decreto Supremo 1404 publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966 sustituir: "la Contraloría General del Estado", por "el ente rector de la administración de los recursos humanos en el sector público". 8. El Artículo 577 de la Ley de Régimen Municipal publicado en el Suplemento del Registro Oficial 331 de 15 de octubre de 1971, suprimase la frase "la correspondiente glosa de" y a continuación de la palabra "Estado" agréguese "la que tramitará la responsabilidad que corresponda". 9. En la literal f) del Artículo 28 de la Ley 93-CL de Régimen Provincial, publicado en el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1979, suprimir la frase "y la Contraloría General para los fines de fiscalización". 10. En la literal p) del Artículo 38 de la Ley 93-CL de Régimen Provincial, publicado en el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1969, suprimir la frase "mensualmente informará al Contralor General del Estado sobre las bajas ordenadas". 11. El Artículo 5 de la Ley 47 publicada en el Registro Oficial 281 de 22 de septiembre de 1989, sustitúyase la expresión "verificará anualmente" por "controlará". 12. En los Artículos 87 y 94 de la Ley de Pensiones de las

M

Fuerzas Armadas reformada por el Decreto Supremo 863 publicado en el Registro Oficial 356 de 6 de noviembre de 1961 y 26 de julio de 1973, respectivamente, suprimase la frase "y el registrado de la Contraloría General de la Nación". 13. En el Artículo 5 del Decreto Ley de Emergencia número 7, publicado en el Registro Oficial 377 de 8 de febrero de 1963, por el que se emitió la Ley de Alfabetización Obligatoria de Adultos, suprimase la frase "y podrá solicitar al Contralor General de la Nación se abstenga de expedir los acuerdos de transferencia de fondos para aquellas entidades que se encontraren en mora". 14. En el inciso segundo del artículo agregado por el Artículo 3 del Decreto Supremo 933, publicado en el Registro Oficial 113 de 6 de septiembre de 1966, a continuación del Artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior expedida por Decreto Supremo 2268 publicado en Registro Oficial 353 de 15 de octubre de 1964, sustitúyase "la Contraloría General de la Nación" por "el ente rector de la administración de los recursos humanos en el sector público". 15. En el Artículo 160 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior expedida por medio del Decreto Supremo 2268 publicado en el Registro Oficial 353 de 15 de octubre de 1964 sustitúyase "a la Contraloría General de la Nación" por "el ente rector de la administración de los recursos humanos del sector público". 16. En el inciso segundo del Artículo 197 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior expedida por Decreto Supremo 2268 publicado en el Registro Oficial 353 de 15 de octubre de 1964, sustitúyase "la Contraloría General de la Nación" por el ente rector de la administración de los recursos humanos en el sector público". 17. En el Artículo 3 del Decreto Supremo 2965 que norma el otorgamiento de pasaporte por parte de las gobernaciones provinciales publicado en el Registro Oficial 710 de 14 de noviembre de 1978, suprimase la frase "en el manejo y control de la cuenta especial a la que se refiere el

artículo anterior deberán cumplirse los requisitos establecidos para las cuentas especiales de carácter reservado y los instructivos dictados al efecto por la Contraloría General de la Nación o los que posteriormente dictare". 18. En el inciso segundo del Artículo 24 del Decreto Supremo 1373 de creación de la Autoridad Portuaria de Manta, publicado en el Registro Oficial 149 de 27 de octubre de 1966, suprimase la frase "de solicitud previa a la Contraloría General de la Nación"; y, 19. Sustitúyase el texto del Artículo 27 del Decreto Supremo 1373 de creación de la Autoridad Portuaria de Manta publicado en el Registro Oficial 149 de 27 de octubre de 1966, por el siguiente: "La determinación de los cargos caucionados se efectuará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes". 20. El inciso segundo del Artículo 3 de la Ley 90 de Seguridad Social de la Policía Nacional publicado en el Registro Oficial 707 de 1 de junio de 1995, suprimase la frase: "no estará sujeto a la intervención de la Contraloría General del Estado". 21. En las literales c) y d) del Artículo 10 de la Ley 71-CL de la Federación de Veterinarios del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 43 de 31 de octubre de 1968 sustitúyase los términos "la Contraloría General del Estado" por "el pertinente ente encargado de la administración de los recursos humanos en el sector público". 22. En el numeral 6 del Artículo 2 de la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios publicado en el Registro Oficial 815 de 19 de abril de 1979, reformado por el Artículo 2 de la Ley 160 publicado en el Registro Oficial 984 del 22 de julio de 1992, sustitúyase las palabras "fiscalización" por "práctica de auditorías a". 23. En el Artículo 4 del Decreto Supremo 1827 de Creación del Programa de Boticas Populares del Ministerio de Salud, publicado en el Registro Oficial 374 de 20 de diciembre de 1971, sustitúyase los términos: "la Contraloría General de la

17

Nación" por "el órgano pertinente encargado de la administración de los recursos humanos del sector público". 24. El Artículo 5 del Decreto Supremo 1827, en el que se estableció el Programa de Boticas Populares del Ministerio de Salud, publicado en el Registro Oficial 374 de 20 de diciembre de 1971, sustitúyase la frase "glosará de inmediato cualquier pago efectuado" por "determinarán la responsabilidad que corresponda". 25. El Artículo 8-A del Decreto Supremo 276 que estableció el estímulo económico de eficiencia administrativa del Ministerio de Finanzas, publicado en el Registro Oficial 747 de 25 de octubre de 1966, dado por Acuerdo Ministerial 256 publicado en el Registro Oficial 379 de 26 de febrero de 1970, sustitúyase "la Contraloría General de la Nación" por "el órgano pertinente encargado de la administración de los recursos humanos en el sector público". 26. En el Artículo 17 de los estatutos de la empresa Pesquera Nacional expedida por medio del Decreto Supremo 779, publicado en el Registro Oficial 345 de 10 de julio de 1973, sustitúyase la palabra "aprobadas" por "registradas". 27. En el Artículo 1 de la Codificación de los Estatutos del IESS publicado en el Suplemento al Registro Oficial 431 de 7 de mayo de 1990, eliminase la frase "no está sujeto a la intervención de la Contraloría General del Estado". Hasta aquí el artículo 98, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No ha habido ningún pedido de modificación a este Artículo. Consecuentemente, Señor Secretario, ruego tomar votación sobre el mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo 98, leído sírvase manifestarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y un votos de ochenta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La reconsideración está solicitada.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar el Artículo 98 leído, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. No hay votos para la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria cuarta. Auditorías internas. Mediante la correspondiente reglamentación que dictará el Contralor General, se garantiza el sistema de méritos y la carrera administrativa del personal auditor de las auditorías internas de las instituciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Constitución Política de la República. Las designaciones que el Contralor deba hacer según el Artículo 13 de esta Ley se realizarán para las vacantes existentes o que se produzcan a partir de la vigencia de esta Ley. Respecto de los gobiernos seccionales autónomos se respetará lo ordenado en el primer inciso del Artículo 13 de esta Ley". Hasta aquí la Disposición Transitoria Cuarta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego tomar votación Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

Contratación Pública en cuanto a los procedimientos establecidos en esa Ley, porque a criterio de los personeros, de los principales personeros de las entidades públicas, la Ley de Contratación Pública es una rémora en el proceso de desarrollo del país y por lo menos la obra pública que se realice a través de estas entidades creadas precisamente para facilitar los procedimientos, quieren excepcionarse, no del control de la Contraloría, quieren excepcionarse de los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Pública. Por eso se pone una disposición general que hable de estos temas con el agregado de que las personas jurídicas que trate esta disposición deberán incluir obligatoriamente en la normatividad interna de contratación, procesos para la selección y adjudicación de ofertas; procesos que bajo el sistema de control ya incluido en la Ley de la Contraloría, estarían sometidos al control de la entidad. No amparase en la Ley de Contratación Pública pero si ampararse en la normatividad interna y esos procedimientos fijados en esa normatividad estarán sujetos al control de la Contraloría, con lo que estamos asegurando que el control se mantenga, pero que las normas que se dicten, que son mucho más ágiles que las que constan en la Ley de la Contratación Pública, puedan ser aplicadas. Si esto es de alguna manera una solución parche, transitoria a la omisión que de mucho tiempo atrás ha venido cometiendo el Congreso cuando no ha dictado la Ley de Empresas Públicas. Esa Ley es indispensable para solucionar precisamente este tipo de problemas. Por lo tanto, habiendo sido sometido al debate el documento que ha sido presentado con los textos que están presentados, yo le pediría, señor Presidente, ordenando a Secretaría que cuando sea en el caso de ser aceptadas estas normas sean puestas en el lugar que corresponden, se sirva usted, ordenar se lean estos textos, se someta al debate y se someta a la votación.---


M

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las dos disposiciones generales a que hace referencia el honorable Gabriel Ruiz, tienen el siguiente texto propuesto: "Disposición general. Cuando el Estado o sus instituciones hayan delegado la prestación de servicios públicos en los términos descritos en el inciso final del Artículo 4 de esta Ley, la intervención y control de la Contraloría no se extenderá a la persona delegataria pero sí a la gestión referida a esa delegación por parte de la institución del Estado delegante, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que la Contraloría pueda determinar conforme a lo establecido en esta Ley. Segunda Disposición General. Las personas jurídicas de derecho privadas referidas en el Artículo 4 de esta Ley, se someterán a su propia normatividad en materia de contratación, no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la codificación de la Ley de Contratación Pública, en la Ley de Consultoría y en las demás Leyes y reglamentos que rigen la materia. Las personas jurídicas antes referidas deberán incluir obligatoriamente en la normatividad interna de contratación, procesos para la selección y adjudicación de ofertas". Hasta aquí los dos textos planteados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego tomar votación, señor Secretario. Perdón, el honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Que en la disposición transitoria se agregue lo siguiente: "Cuyo texto y cumplimiento será materia de auditoria de la Contraloría General del Estado". ¿Por qué?. Porque, qué sacamos que dicten normativas internas para contratación pero simplemente informativas, entonces, tiene que ser susceptible de auditoría. Quiero ser bien claro, no está sujeto a los



dictámenes previos, no está sujeto a nada de eso, porque justamente está agilizando los procesos, pero no puede estar excluido de la auditoría, de eso se trata, excluido de la auditoría no puede estar, porque se necesita que esté incluido en la auditoría, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aceptada la propuesta. Consecuentemente, señor Secretario, con esa observación ruego tomar la votación respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación aceptada del honorable León Roldós, sírvanse los señores diputados pronunciarse a favor de las disposiciones generales planteadas, levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y cinco votos de setenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La reconsideración, proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Reconsideración de las disposiciones generales aprobadas. Los señores legisladores que estén por la reconsideración, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Sin votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Señor Secretario, ruego informar como está el estado de tratamiento de la Ley.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, hay una disposición general que fue presentada el 7 de mayo por el honorable Xavier Neira; falta la aprobación del Artículo 83 que quedó sin resolución, considerandos y título de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, Señor Presidente: En la actualidad no existe ninguna forma de control a la inversión que el Banco Central del Ecuador hace de la reserva internacional de libre disponibilidad. Ninguna autoridad controla la forma como se manejan esos recursos cuantiosos. Creo que es pertinente que el Congreso analice la posibilidad de incluir una disposición general en la que sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución Política le concede a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Contraloría General del Estado quede autorizada para hacer por sí misma, o mediante delegación a una entidad debidamente calificada y autorizada para operar en el Ecuador, exámenes anuales de manejo de los estados financieros, de los recursos de la reserva internacional de libre disponibilidad, debiendo verificarse la información que sustenta en su formulación, ejecución, liquidación y correspondencia contable, sustento legal y económico. Yo quisiera solicitarle, señor Presidente, que disponga por Secretaría se de lectura a esa propuesta y sométala al debate pertinente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, ruego dar lectura a la propuesta del honorable Neira.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición general. Sin perjuicio de las facultades que debe ejercer la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Contraloría General del Estado, por sí o mediante la utilización de una firma auditora de reconocido prestigio y debidamente calificada y autorizada para operar en el Ecuador, realizará un examen anual del manejo de los estados financieros de los recursos de la reserva internacional de libre disponibilidad, debiendo verificarse la información que

sustente su formulación, ejecución, liquidación y correspondencia contable, sustento legal y económico. La Contraloría General del Estado hará conocer al Presidente de la República y al Congreso Nacional, sus resultados, el informe final y los informes trimestrales sobre el manejo de la reserva de libre disponibilidad". Hasta aquí la disposición general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. La intención es muy buena, el único defecto que tiene es que nunca fue tratado este tema a lo largo del debate. Si es que la Cámara puede subsanar con su pronunciamiento, yo no tengo problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego, entonces, señor Secretario tomar votación sobre la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición general propuesta, sirvanse manifestarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación honorables Diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y dos votos de setenta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿Qué queda pendiente, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 83, considerandos y título de la Ley. No hubo resolución sobre el Artículo 83, no hubo entre favorables y en contra sesenta y dos votos, en consecuencia no hubo quórum, Honorable Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Pero existe ya una propuesta de texto alternativo que ruego se dé lectura, señor Secretario. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Un texto alternativo procede cuando el anterior haya sido negado. Pero el señor Secretario nos está diciendo que no ha habido resolución, ni negado ni aprobado. De manera que el texto alternativo procedería en el caso de que se niegue el proyecto, en ese caso procedería el texto alternativo, texto alternativo a que si no hemos ni aprobado ni negado, ni negado en este caso que debería ser para presentar el texto alternativo. Ese es mi punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Estamos en nuestro derecho de plantearlo, como ha sido debatido, si acabamos de aprobar un texto que no había sido debatido ni en primero ni en segundo debate, porque la intención era muy buena. Este tema que ha sido discutido en primero y segundo debate debe ser incluido en la Ley porque es fundamental. Por lo tanto, yo creo que hay una moción de texto presentado en Secretaría, ese texto tiene que ser debatido y votado en votación nominativa, porque es fundamental y espero que haya una reacción favorable de la Cámara sobre ese texto que subsana incluso cualquier vestigio de inconstitucionalidad, porque León Roldós ha diseñado un texto realmente importante. Yo resalto la iniciativa que ha tenido en este sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor dé lectura a la propuesta para que conozca el Pleno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Aún no ha entregado el honorable

Roldós.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Les ruego por favor a las compañeras y compañeros legisladores. ¿Donde está en este rato el nudo gordiano?. En que un sector respetable de legisladores que se abstuvo de votar, sostenía que no puede limitarse, excluirse del recurso de amparo, de la acción de amparo, perdóneme, de la acción de amparo a los actos de la Contraloría. El texto que se votó y no obtuvo la votación correspondiente, yo personalmente me adhiero a ese texto, diferenciaba muy claramente las resoluciones normales y aquella que implicaba el establecimiento de responsabilidades, diferenciaba, y tomando en cuenta ya un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, inclusive ha sido recogido ya en una resolución del Tribunal Constitucional, se decía, que lo que tenía instancias a que se podía recurrir, no era susceptible de acción de amparo. Este criterio es un criterio muy válido; también es aquel de una normativa de aplicación general, tampoco es susceptible de acción de amparo. Pero si no hay los votos para eso, yo con todo respeto quisiera plantear como alternativa, me gustaba lo que estaba en la Ley, pero no hay los votos, seamos realistas, entonces le hice, y entiendo que el señor Contralor no está de acuerdo pero lo doy lectura, es el siguiente, si me atienden por favor, les ruego: "Del amparo constitucional. Los actos administrativos emitidos por la Contraloría General del Estado, serán susceptibles del recurso de amparo en los términos del Artículo 95 de la Constitución Política de la República, excepto aquellos actos de control o resoluciones que establezca responsabilidades, caso de los cuales los afectados para hacer valer sus derechos podrán recurrir a la instancia y órganos previstos en la Ley". Hasta ahí estaba el texto

igual, le agrego, "salvo que el acto de control o la resolución haya quedado ejecutoriado en la fase administrativa", no en la judicial ¿Por qué? Porque puede haber una notificación en el diario La Hora, la persona no la leyó, se cumplieron los términos y ya quedó la persona indefensa. Insisto, "salvo que el acto de control o la resolución haya quedado ejecutoriado en la fase administrativa" y no en la judicial, y ya no haya lugar a la instancia que aquí se menciona, caso en que la acción de amparo puede presentársela solo ante el respectivo Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La Constitución establece la acción de amparo y dice ante el órgano competente de la Función Judicial. La Ley de control dice ante cualquier Juez o Tribunal, ahí está la diferencia, en este caso específicamente le pondríamos el Tribunal Contencioso ¿Por qué? Porque es el Tribunal de la materia. Esta era mi propuesta, la entrego a Secretaría, no la entregué porque el señor Contralor tenía discrepancias, él decía en ningún caso, acción de amparo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Alvear.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, señores legisladores. Voy a utilizar un término que no es jurídico, pero que es el dicho de la vida diaria, la misma jeringa con diferente bitoque, lo que ha dicho el honorable Roldós, que yo lo respeto mucho y lo considero, es el mismo Artículo que esta Sala no resolvió. Y volvemos a hacer, todo podemos hacer en este Congreso, menos violar la Constitución, y aquí es una cosa tan clara, no serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso; el resto, todo puede ser susceptible, porque la legitimidad del acto no lo calificamos nosotros sino los jueces. Que haya jueces corruptos, ese no es problema del Congreso, ese es



problema de la conciencia de cada ciudadano que tiene que combatirlo. Pero no podemos torcer la Constitución, ni podemos repetir el Artículo cambiándole una coma, porque es la misma jeringa con diferente bitoque. Yo lamento tener que disentir del doctor Roldós, a quien aprecio mucho y respeto sobre manera, pero primero está la Constitución para mí. Señor Presidente, honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. Señor Presidente, señores diputados: Para iniciar el argumento que esgrimió el honorable Roldós hablando de la Ley de Control Constitucional, esa Ley es previa a la Constitución, además está el principio de supremacía de la Constitución sobre otras Leyes, y, para añadir algo más, el último inciso del Artículo 95, que habla del amparo constitucional, señala con su venia Señor Presidente, "no serán aplicables las normas procesales que se opongan a la acción de amparo, ni las disposiciones que tiendan a retardar su ágil despacho". Qué dice la Constitución respecto de la acción de amparo, que cualquier persona, sea natural o jurídica, puede acudir ante el órgano jurisdiccional si cree que una autoridad pública ha violado sus derechos constitucionales a través de un acto u omisión. Qué pretende el Artículo que estamos tratando, dividir actos administrativos, actos de control o resoluciones, violando expresamente la Constitución, que solamente habla de actos u omisiones. En segundo lugar, los argumentos aquí esgrimidos, por ejemplo por la diputada Pacari, que habla que todos los actos del Contralor son legítimos, ¿En qué nos hemos convertido ahora en el Congreso? En clarividentes. Cómo puede ser que un Diputado o este Congreso pueda hablar de legitimidad de los actos que ni siquiera va a conocer, no

solamente los suyos, sino además de los sucesivos Contralores que tenga esta Nación. Cómo pueden decir que son legítimos si ni siquiera saben de qué se van a tratar. Es o no una violación constitucional y por lo tanto susceptible de amparo que el Contralor General del Estado a través de un acto de control, que lo señala este Artículo, no motive su resolución, está expresamente en la literal 13 del artículo 24, de las normas del debido proceso consagradas en la Constitución. Que hay formas de violar la Constitución y los derechos constitucionales de las personas a través de actos de control y resoluciones, por supuesto que las hay, siempre las habrá. El Contralor no se puede convertir en Juez y parte para determinar que sus actos son legítimos o no, él no es infalible, no hablo de la persona del doctor Corral, hablo de quienes sean Contralor en determinado momento de la vida. No es infalible. Por otro lado, este Congreso Nacional, repito, no puede ser clarividente, nosotros debemos apegarnos a la Constitución y las Leyes. Recordemos el principio de supremacía de la Constitución sobre las demás leyes y recordemos además que no podemos por más buenas intenciones que tengamos, buscar caminos rebuscados, para lograr el fin que nuestras buenas intenciones mandan. Si el amparo constitucional se ha prestado a desvíos, pues reformemos la Constitución y pongamos límite a aquello pero no a través de una Ley secundaria. Señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias. Señor Presidente y señores legisladores. El objetivo primordial del Congreso Nacional al haber debatido cada uno de los Artículos de la Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría, hemos estado empeñados en dar todos los argumentos y las herramientas correspondientes al Contralor General del

Estado para que se haga el control debido de los fondos y en las instituciones de nuestro país. Pero el Artículo que estamos tratando en este momento y que ha concitado que el debate se profundice más y que algunos legisladores lo hemos votado en contra, yo personalmente he votado en contra y volveré a votar en contra, porque es un Artículo totalmente inconstitucional. El Artículo 95 de la Constitución Política del Estado señala en una forma totalmente clara, que toda persona puede plantear una demanda de amparo constitucional, cuando crea que algún derecho está siendo violado o está siendo menoscabado y que esta acción se la debe plantear ante el juez competente, es decir, ante el Juez señalado por la ley, y que esta demanda o esta acción lo que trata es de cesar, evitar la Comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítima tomado por una autoridad pública. Pero, es totalmente claro este artículo, que establece que toda persona puede plantear esta acción en las distintas materias, absolutamente toda, no hay limitación. Por una parte, pero lo que sí es expreso en el artículo 95, es justamente en el inciso tercero, que con su venia, señor Presidente, para darlo lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias. "No serán susceptibles de acción de amparo, las decisiones judiciales adoptadas en un proceso". Significa que a través de este artículo 83, se quiere poner otra limitación, lo que no está constando en la Constitución Política del Estado, lo cual es inconstitucional, está a las claras por más que tengamos sanas intenciones de dar algo más al Contralor o quienes sean Contralores en el futuro, para que hagan efectivamente un adecuado control de los bienes del Estado. Pero es más, hay dos disposiciones

constitucionales a las cuales lesiona este artículo que se trata o se intenta introducir en esta ley, y con su venia, señor Presidente, el inciso cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado que pido que se me permita leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Sí, me refiero a los derechos, garantías y deberes, en los principios generales y este inciso señala claramente: "Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales". La demanda de amparo constitucional es una garantía a la cual tenemos todos los ecuatorianos. Cómo es posible que queramos limitar una garantía constitucional a través de una ley. Entonces, mire usted, repito a los señores legisladores, a quienes se empeñan en creer que algunos legisladores votamos porque no sabemos qué votamos, de ninguna manera, yo he votado en contra ayer y voy a volver a votar en contra, porque esto es inconstitucional, y aquí por ventaja, para estos legisladores nunca actuamos porque el Jefe de Bloque nos dice alza la mano, baja la mano. Aquí actuamos por conciencia propia y sabiendo qué es lo que hacemos. Pero es más, si revisamos la última parte del numeral cuatro del artículo 23 de la Constitución Política del Estado, establece una forma muy clara. Señor Presidente, pido que se me autorice para leer. -----

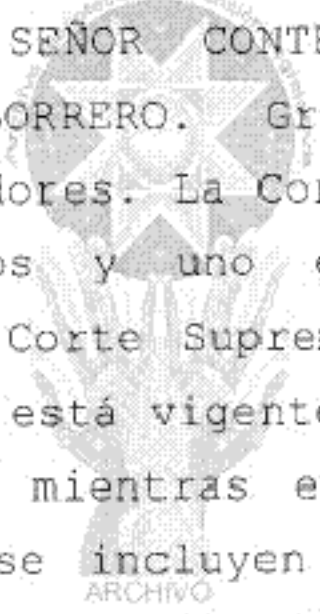
EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. El numeral cuatro en la última parte dice: "Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley". El artículo 95 a ningún ciudadano del país prohíbe plantear una acción de amparo.

Consecuentemente, dos argumentos básicos y fundamentales para demostrar que esa pretensión del artículo 83 es totalmente inconstitucional. Yo creo, que lo más correcto y lo había dicho la diputada Cynthia Viteri, que lo que se debe hacer si es que se quiere poner algunas limitaciones, se debería reformar la Constitución, no encuentro otro camino y por ello el motivo para ayer votar en contra y hoy si se vuelve a insistir, votaré nuevamente en contra, porque es totalmente inconstitucional este artículo que se ha propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Contralor quiere intervenir.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores. La Corte Suprema de Justicia con dos votos salvados y uno en contra, es decir, 28 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, expidieron una Resolución que está vigente mientras no sea declarada inconstitucional o mientras el Congreso no la derogue, mediante la cual se incluyen limitaciones al ejercicio del derecho de amparo. Notemos que es tan absoluta la norma constitucional al referirse a un acto u omisión ilegítimos de autoridad pública, no siquiera dice acto administrativo; por lo tanto, se entendería que también los actos legislativos de este Congreso Nacional son susceptibles de recurso de amparo, lo cual es absolutamente inconcebible. Esta ley que el Congreso Nacional ha estado aprobando a través de tanto esfuerzo y de tanto estudio, mañana podría ser demandada su no vigencia mediante un recurso de amparo constitucional, porque no es una decisión judicial, sino una decisión legislativa. Sin embargo, como veo que es un tema tan polémico y que ha valido mucho la pena que sea materia de discusión y de análisis, yo me permito solicitar muy



Handwritten signature

respetuosamente a los señores legisladores, que este artículo lo dejen en la forma en que ha sido ya tratado, es decir, que no se considere ya materia de discusión y de aprobación y entiendo que en poco tiempo los señores diputados van a conocer el proyecto de Ley de Control Constitucional, en donde con seguridad van a volver a tratar este tema, porque el artículo 95 de la Constitución no puede ser absoluto y no puede considerarse que todo acto pueda ser materia de un recurso de amparo, habiendo otras instancias a través de las cuales se puede impugnar. Y con relación a la propuesta del señor diputado Roldós, que yo le agradezco muchísimo haberla presentado, pero yo manifiesto mi inconformidad, porque una vez que se encuentre ejecutoriado en el ámbito administrativo el acto de Contraloría, es susceptible de impugnación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ya en la vía judicial, y quizás sería peor aprobar un artículo que diga, que ejecutoriada en la vía administrativa todavía podrá interponerse un recurso de amparo, por más que se diga ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Presidente de la Comisión.-

EL H. RUIZ ALBAN. Yo creo que hay que de cualquier modo dar trámite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. La propuesta que ha hecho el señor Contralor si no me equivoco, es que cuidamos el artículo de la ley y que sigamos manejando el amparo bajo las normas generales que están vigentes. Yo no me opongo a eso para viabilizar que cerremos la ley. Pero quiero aclarar algo con todo el respeto a los diputados Alvear y

a Cynthia Viteri, que lo que yo he señalado en ningún caso es la misma jeringa con distinto retoque o algo parecido, siempre hablo con mucho respeto para todos los compañeros y compañeras. ¿Por qué? Porque la Constitución dice también muy claramente y eso parece que no lo leyeron, acto irremediable, si tiene todavía instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo, ya no es irremediable, porque tiene una instancia normal y luego de eso, es verdad, con toda claridad se dice que lo que no es susceptible de recurso de amparo, es cuando ya hay actuación judicial. Por eso, si está la vía judicial, si está la vía jurídica abierta, ahí no hay recurso de amparo, ¿por qué? porque todavía se puede incurrir a la instancia judicial. Pero en todo caso, creo que lo que dice el Contralor es absolutamente claro, que no sigamos discutiendo el artículo. Quiero leer textualmente y remediar la adopción de medidas urgentes para evitar la comisión o remediar inmediatamente actos de comisión ilegítimo de una autoridad pública, tiene que ser consagrado, a pesar de causar daño grave. Este es el tema en que haya un perjuicio no manejable por la persona. Si hay instancia judicial, "hay un perjuicio", manejado por las personas. Pero creo que yo me allano a lo que el Contralor expresa que simplemente al artículo lo eliminemos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, el tema es absolutamente claro, simplemente los considerandos son muy pocos. Por favor, señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que la Constitución Política de la República instituye cambios fundamentales en la competencia de la Contraloría General del Estado, como Organismo Técnico Superior de Control. Que es indispensable armonizar con los preceptos constitucionales las disposiciones relativas al control y

auditoría en el sector público. Que se debe aplicar al Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría los principios constitucionales y especialmente los de legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad y ética y las políticas de descentralización y desconcentración operativas. Que es necesario adaptar la gestión de control a la Contraloría General del Estado, a las exigencias propias de un Estado moderno. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado". Hasta aquí, los considerandos y el título de la ley, señor Presidente -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Contralor.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO. Honorables legisladores: Quiero proponer un cambio en la denominación de la ley, para que coincida además con las leyes que rigen la actividad de la Procuraduría General del Estado, del Ministerio Público, etcétera, que esta ley se denomine "Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado". Si son tan amables en aceptar esa sugerencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Hemos conversado, señor Presidente, con varios legisladores, principalmente con Oswaldo Molestina, cuyo proyecto originó la discusión de esta importantísima ley, tenía esa denominación, luego yo no tengo ningún problema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

de acuerdo con los considerandos y el Título de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sirvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo. Sesenta y seis votos de setenta y nueve legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Nos felicitemos por esta gran obra para el país. El señor Contralor, por favor. Perdón, la reconsideración. Proceda, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar todo lo aprobado que hasta el momento no haya sido reconsiderado, sirvanse manifestarlo levantando el brazo. Cero votos de setenta y siete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Queda aprobada la Ley, dése el trámite correspondiente. Señor Contralor, por favor.--

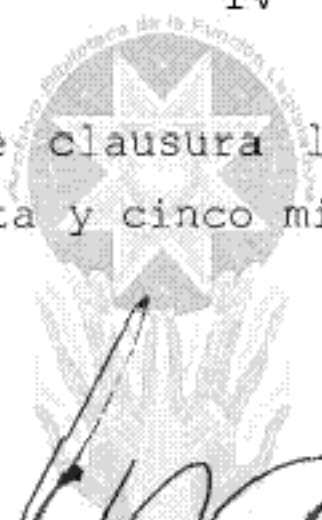
INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR DEL ESTADO, DOCTOR ALFREDO CORRAL BORRERO. Señor Presidente y honorables legisladores: Solamente quiero en dos palabras expresar que no es el Contralor del Estado solamente ni la Contraloría General del Estado, la que aplaude, felicita y agradece al Congreso Nacional por el enorme esfuerzo que ha desplegado para lograr la aprobación de esta ley. Es el país entero el que agradece a los diputados de la República, por haber asumido esta responsabilidad y haber dotado al Ecuador de una herramienta idónea para vigilar el buen uso de los recursos del Estado. Quiero consignar especialmente mi profundo agradecimiento al señor Presidente del Congreso, doctor José Cordero; al señor Vicepresidente, doctor Antonio Posso; al Presidente de la Comisión de lo Civil, doctor Gabriel Ruiz, que ha sido efectivamente un puntal, para que esta ley pueda aprobarse, así como a todos los señores jefes de bloque y honorables legisladores, por haber respondido a un clamor

nacional, que es el que tiene el Ecuador en esta cruzada ética que necesitamos implementarla para combatir la corrupción y la impunidad. Mil gracias también a todos los que participaron en la discusión, al honorable Molestina por su proyecto, al honorable Rosero por el suyo, ex contralores de la República y a todos los que han hecho posible esta gran noticia para el pueblo ecuatoriano. Mil gracias.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausuro la sesión y convoco a la sesión extraordinaria a las dieciséis horas y la ordinaria mañana a las nueve horas. Gracias honorables.--

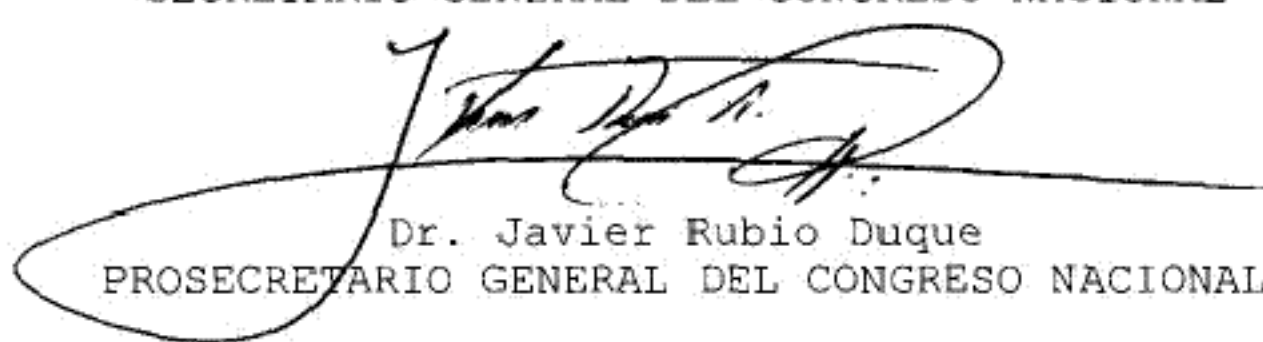
IV

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las trece horas cincuenta y cinco minutos.-----




H. José Cordero Acosta
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. Andrés Aguilar Moscoso
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. Javier Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

LRG/.